CONCURSO DE MÉRITOS
No. ANH-005-CM-2025

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: 613.Adquirir, procesar, interpretar e integrar datos aerogeofísicos, en el área de CAUCA-NARIÑO (volcanes del sur) y SIBUNDOY para la determinación del potencial geotérmico.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co Por lo tanto, se deberá entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados en este medio.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número Telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; personalmente en la dirección Carrera 8a No 7–27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la ANH comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

ÍNDICE

1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
1.1 COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
1.2 COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA
2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
2.1 OBJETO.
2.2 ALCANCE DEL OBJETO.
2.3 LÍNEA PAA.
2.4 CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.
2.5 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS - ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN.
2.8 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
2.9 VALOR DEL CONTRATO.
2.10 FORMA DE PAGO.
2.11 SUPERVISÓN.
2.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES Y ESPECÍFICAS).
2.13 CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS.
2.14 COMUNICACIÓN INTERACTIVA.
2.15 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
2.16 PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTES DE ADENDAS.
2.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.
2.18 HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.
2.19 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN, TRASLADO, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES.
2.20 ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA.
2.21 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
2.22 MANIFESTACIÓN DE SI LA CONVOCATORIA PUEDE SER LIMITADA A MYPIMES.
3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.
3.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
3.3 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.
4 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
4.1 IDIOMA.
4.2 VALIDÉZ DE LA OFERTA.
4.3 OFERTAS PARCIALES.
4.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.
4.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.
4.6 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
5 FASES DE SELECCIÓN.
5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN.
5.2 FASE I. VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.
5.3 FASE II: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.
5.4 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE.
5.5 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ANH.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.
6.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.
6.3 ESTUDIO DE LA OFERTA.
6.4 ESTUDIO DEL MERCADO.
6.5 ANÁLISIS ECONÓMICO.
7 FASE I VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.
7.1 **CAPACIDAD JURÍDICA.**
7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.
7.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN (1)
7.1.3 PODER.
7.1.4 REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.
7.1.5 PROPONENTES PLURALES.
7.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.
7.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (Formato 3).
7.1.8 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
7.1.9 CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.
7.1.10 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.
7.1.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021.
7.1.12 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.
7.1.13 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
7.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.
7.1.15 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.
7.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
7.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA.
7.1.18 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.
7.1.19 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS.
7.1.20 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO.
7.1.21 RECIPROCIDAD.
7.1.22 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.
7.1.23 MONEDA Y COSTOS DE LA PROPUESTA.
7.2 **CAPACIDAD FINANCIERA Y OPRGANIZACIONAL.**
7.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.
7.3 **CAPACIDAD TÉCNICA.**
7.3.1 EXPERIENCIA (Formato 4).
7.3.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.
7.3.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.
7.3.1.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.
7.3.2 PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO-
7.3.2.1 PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - PERFILES LÍDERES (Evaluable).
7.3.2.2 PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - PERFILES OPERATIVOS (No Evaluable).
8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, CRITERIOS DE DESEMPATE.
8.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN.
8.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (28.5 Puntos).

8.1.2 EQUIPO DE TRABAJO (60 Puntos).
8.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).
8.1.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 Punto).
8.1.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos).
8.1.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 Puntos)
8.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
8.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.
9 CAUSALES DE RECHAZO.
10 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS.
10.1 RIESGOS.
11 GARANTÍAS DEL CONTRATO.
12 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

FORMATOS Y ANEXOS

1 Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta
2 Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales)
3 Formato 3 Pagos de seguridad social y aportes legales
4 Formato 4 Experiencia del Proponente
5 Formato 5 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo
6 Formato 6 Condiciones Técnicas Complementarias de Experiencia
7 "Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"
8 "Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"
9 "Formato 8 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres"
10 "Formato 9A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"
11 "Formato 9B Vinculación de personas en situación de discapacidad"
12 "Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)"
13 "Formato 9D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana"
14 "Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)"
15 "Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas integrante del Proponente Plural)"
16 "Formato 9F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"
17 "Formato 9G Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales"
18 "Formato 9H – Acreditación Mipyme"
19 "Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales"
20 "Formato 11 Carta de Compromiso del Profesional Ofrecido"
21 "Anexo 1 Pacto de Transparencia"
22 "Anexo 2 Matriz de Riesgos"
23 Anexo 3 Análisis del sondeo de mercado

1	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
1.1	**COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**	De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011 "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos", y el Decreto 714 de 2012 "Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones". El Decreto 714 del 2012 señala que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y ejerce sus funciones a nivel nacional, para lo cual podrá contar con dependencias o unidades a nivel territorial. Así mismo contempla que su principal objetivo es administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional. Igualmente señala que, le corresponde a la Vicepresidencia Técnica, entre otras, las siguientes funciones: 1. Formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano. 2. Proponer los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a evaluar y actualizar el potencial de hidrocarburos y optimizar el aprovechamiento del recurso. 3. Establecer los términos técnicos generales para la estructuración de los proyectos que se requieran contratar. 4. Supervisar de manera integral los proyectos de inversión, tendientes a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero del país. 5. Coordinar la estructuración técnica de las rondas competitivas. 6. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos. Las demás que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes. De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia Técnica de la ANH, se encuentra conformada por la Gerencia de la Gestión del Conocimiento, la cual tiene como responsabilidad la generación de estudios e investigaciones en geología y geofísica con el fin de mejorar el conocimiento. Que para mejorar el conocimiento de las cuencas se requiere la estructuración de proyectos que permitan evaluar y actualizar los componentes técnicos necesarios.

		Que en el año 2023 el Ministerio de Minas y Energía decide delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos algunas funciones con el propósito de poder adelantar proyectos asociados a las líneas de gobierno frente a la Transición Energética. En la Resolución de delegación No. 40234 del 23 de febrero de 2023, modificado el artículo 1° por la Resolución No. 40066 de 20 de febrero de 2024, resuelve: *"(…) Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos — ANH, la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargo del Ministerio de Minas y Energía, de los siguientes recursos energéticos: geotermia, energía eólica e hidrógeno, captura, almacenamiento y uso de carbono (CCUS); así como también las alternativas geológicas para el almacenamiento Subterráneo de Dióxido de Carbono (CO:), a través del aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía - FNGE, para lo cual podrá:* *1. Realizar estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública sobre los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo.* *2. Estructurar y realizar los procesos necesarios para la selección de interesados, contratistas y operadores para proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo, cuando aplique y en tanto sea competencia del Ministerio de Minas y Energía.* *3. Realizar las estrategias de promoción nacional e internacional de los proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo."* Cabe mencionar que, el prenombrado acto administrativo, al ser modificado por la Resolución Nro. 40066 del 20 de febrero de 2024, detallo en forma concreta las facultades que, en virtud de la elaboración de insumos, podrá desarrollar la ANH, tales como: "(…) ***1.*** *Realizar estudios diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública sobre los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo.* ***2****. Estructurar y realizar los procesos necesarios para la selección de interesados, contratistas y operadores para proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo, cuando aplique y en tanto sea competencia del Ministerio de Minas y Energía (…)" (subraya fuera de texto)* Que para promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos del país y que este sea armonizando con los intereses de la sociedad, es importante conocer todas las variables que interactúan en el subsuelo, que es donde se encuentran los yacimientos. Una de las variables fundamentales en esta interacción es el agua subterránea, por lo anterior, es importante tener un conocimiento especifico de cómo se recarga, distribuye, transita e interactúa el agua subterránea con los yacimientos presentes en las áreas con potencial en el país

1.2	**COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA.**	Mediante la Resolución 10602 del 07 de julio de 2023, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Técnico la ordenación del gasto de la Agencia, en consecuencia deberá "(…) adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicación, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral, la aplicación de cláusulas excepcionales y, demás actos inherentes a la actividad contractual, siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión (…)"..según el artículo Primero de la referida resolución, el cual señala: *(…) ARTÍCULO 1. FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON FUENTE DE FINANCIACIÓN RECURSOS DE INVERSIÓN: Delegar en el Vicepresidente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, el Vicepresidente Técnico o quien haga sus veces, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones o quien haga sus veces, el Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas o quien haga sus veces, el Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos o quien haga sus veces, las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual:* *1. La competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales (precontractual, contractual y poscontractual) sin consideración a la naturaleza, objeto del bien o servicio siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión.* *2. La competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a la escogencia del contratista a través de las modalidades de contratación pública señaladas en la Ley, para los procesos cuya la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión. (…)"* Lo anterior en atención a la formulación del proyecto de Inversión: "CONTRIBUCIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL POTENCIAL DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA NACIONAL. Código BPIN 202300000000182, con vigencia de 2023-2026". La presente delegación se efectúa en atención a lo previsto en el marco de la ejecución del proyecto de inversión identificado con el título "Contribución de la Evaluación del Potencial de Fuentes No Convencionales de Energía para la Transición Energética Nacional", con Código BPIN No. 202300000000182, cuya vigencia se extiende desde el año 2023 hasta el año 2026. Dicha delegación tiene como propósito garantizar la eficiencia, oportunidad y eficacia en la toma de decisiones administrativas y contractuales, conforme a los principios que rigen la función pública y la gestión fiscal, facilitando la adecuada ejecución de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida" establecido por el Gobierno Nacional, destaca la necesidad de "una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia" a través del impulso de hojas de ruta para la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable como la geotermia (Departamento Nacional de Planeación, 2022). En esta línea, el Ministerio de Minas y Energía-Minenergía, delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución No 40234 de 23 de febrero de 2023, la elaboración de los insumos y apoyos necesarios para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública de los siguientes recursos energéticos: geotermia, energía eólica e hidrogeno, captura, almacenamiento de y uso de carbono (CCUS), así como también las alternativas geológicas para el almacenamiento subterráneo de dióxido de Carbono (CO2), a través del aprovechamiento de fuentes No Convencionales de Energía-FNCE.

		En este contexto, la delegación de funciones descrita se justifica no solo por razones de eficiencia administrativa, sino también por la necesidad estratégica de avanzar en actividades de evaluación y exploración geotérmica, como componente esencial del proyecto mencionado. La exploración geotérmica resulta fundamental para identificar el potencial de fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas de transición energética trazadas por el Estado colombiano. Esta actividad técnica y especializada requiere decisiones ágiles y oportunas en materia contractual y presupuestal, que permitan desarrollar estudios, levantamientos geológicos y demás fases necesarias para determinar la viabilidad de aprovechamiento de los recursos geotérmicos, todo ello dentro del marco de los principios de sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad fiscal. Para el cumplimiento de esta delegación, se hace necesario ampliar el conocimiento del subsuelo en áreas con potencial geotérmico como en las zonas volcánicas de la Cordillera Central, una de las zonas con mayor potencial geotérmico del país (Alfaro et al., 2020). Los métodos geofísicos son técnicas de prospección que históricamente se han usado para la exploración del subsuelo y en la exploración geotérmica a nivel mundial (Leeuwen, 2016). Estos se basan en sus propiedades físicas y químicas, como su densidad, conductividad, magnetismo, composición química, fluidos intersticiales, temperatura, entre otras propiedades. Así mismo, los métodos geofísicos permiten ser aplicados a diferentes escalas, que generalmente van a estar asociadas a diversas plataformas de adquisición, (satelital, aeroportadas, vehículos no tripulados, terrestres). La aplicación de los métodos geofísicos en la exploración geotérmica permite delimitar cuerpos de interés, como domos subvolcánicos, o cuerpos intrusivos, así como zonas de alteración química por actividad hidrotermal, y zonas de anomalías magnéticas asociadas a mineralizaciones hidrotermales o anomalías termales de alta temperatura que pueden reflejarse en la susceptibilidad magnética de las rocas, además de ser base para el cálculo del flujo de calor en amplias regiones a partir del cálculo de la profundidad del basamento magnético. En atención a lo expuesto, se plantea en el proyecto, “Adquirir, procesar, interpretar e integrar datos aerogeofísicos, en el área de CAUCA-NARIÑO (volcanes del sur) y SIBUNDOY para la determinación del potencial geotérmico. Para garantizar un cubrimiento rápido y eficiente de las zonas de estudio, se requiere la implementación articulada de diversas técnicas geofísicas, cada una orientada a capturar información específica del subsuelo. Cada método geofísico aporta un conjunto particular de datos —como resistividad eléctrica, velocidad sísmica, densidad, susceptibilidad magnética, entre otros— que, al ser integrados en un modelo geológico unificado, permiten construir una interpretación robusta y detallada de las condiciones geotérmicas del terreno. Esta aproximación multidisciplinaria es fundamental para reducir la incertidumbre en la identificación de zonas con potencial aprovechable. Las áreas priorizadas para este proceso de evaluación corresponden a los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, regiones que presentan condiciones geológicas favorables para el desarrollo de proyectos geotérmicos y donde se requiere una caracterización profunda y precisa que sustente futuras decisiones de perforación y desarrollo.
2	**LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	
2.1	**OBJETO**	Adquirir, procesar, interpretar e integrar datos aerogeofísicos, en el área de CAUCA-NARIÑO (volcanes del sur) y SIBUNDOY para la determinación del potencial geotérmico.

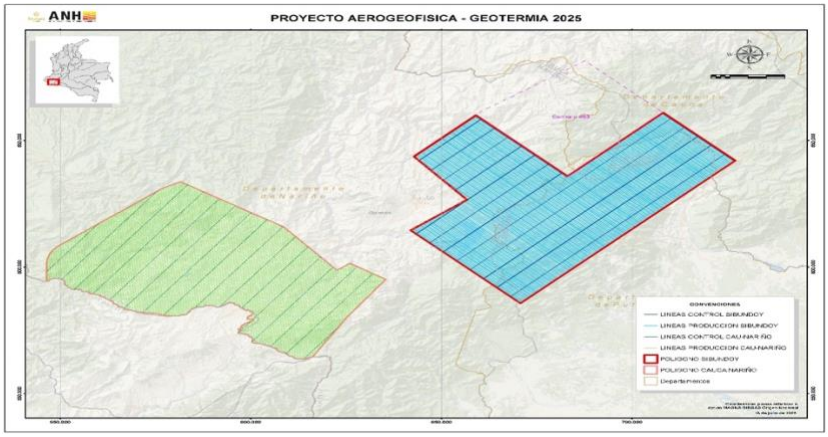
		Línea del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2025: Número 613
2.2	**ALCANCE DEL OBJETO**	El presente proyecto pretende generar nuevo conocimiento geofísico y geológico en las zonas de interés geotérmico de Colombia. Para esto se espera: • Adquirir datos geofísicos de gravimetría y magnetometría por medio de una plataforma aerotransportada en la zona de interés propuesta en el presente proyecto. • Realizar el procesamiento de los datos adquiridos y modelamiento inverso con el fin de caracterizar las principales anomalías presentes y sus correspondientes rasgos geológicos de interés. • Identificar áreas de interés para la exploración geotérmica por medio de la interpretación de los resultados obtenidos y sus características geofísicas observadas e inferidas por medio del modelamiento realizado.
2.3	**LINEA DEL PAA**	La presente contratación se encuentra contenida en la Línea 613 del Plan Anual de Adquisiciones 2025.
2.4	**CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos informa, que los bienes y/o servicios a contratar se encuentran clasificados dentro de los siguientes Códigos UNSPSC de la Naciones Unidas https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
[F] Servicios	81	15	19	00	Geofísica
[F] Servicios	81	15	19	01	Estudios Geofísicos
[F] Servicios	81	15	19	02	Exploración Geofísica
[F] Servicios	81	15	19	04	Geofísica Aeromagnetica

Los proponentes singulares deben encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en alguno de los códigos relacionados en el cuadro precedente.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, todos los integrantes deberán estar inscritos y clasificados, en alguno de los códigos relacionados en el cuadro precedente.

2.5	**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	Las especificaciones y requerimientos técnicos se encuentran contenidos en las condiciones del presente documento

	ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS	Serán de obligatorio cumplimiento las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados, en consecuencia, el proponente con la firma de la Carta de Presentación de la Oferta declara que acepta las mismas.
2.6	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2025, contado es partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal. Parágrafo. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la plataforma de SECOP II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.
2.7	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	La ejecución del presente contrato incluye zonas de Nariño, Cauca y Sibundoy, ubicadas en la (Figura 1). Además, las actividades de procesamiento e interpretación serán realizadas en Bogotá D.C. o en las instalaciones del contratista. Se deberá disponer de facilidades para que la supervisión del contrato pueda estar al tanto de todas las fases del desarrollo del contrato, visitar el área de adquisición en campo y la supervisión del procesamiento e interpretación de la información. El contratista deberá suministrar los medios y recursos para la realización de las visitas a la zona de adquisición y demás actividades necesarias para una apropiada supervisión del avance del proyecto.  **Figura 1: Localización de las áreas de estudios aerogeofísicos enfocados en potencial geotérmico**
2.8	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El valor total del presupuesto oficial para el proceso de selección es hasta la suma **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($ 15.320.285.536**), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

		El presente proceso de selección y el contrato que se derive se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23125 del 09 de junio de 2025, C-2106-1900-4-40302A-2106032-02 ADQUIS. DE BYS – ESTUDIOS DE PRE-INVERSION-CONTRIBUCION DEL POTENCIAL DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA PARA LA TRANSICION ENERGETICA NACIONAL La Agencia Nacional de Hidrocarburos adjudicará el contrato por el valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario, respetando los valores unitarios (Ref. Artículo) ofrecidos por este dentro de la misma.
2.9	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario, respetando los valores unitarios (Ref. Artículo) ofrecidos por este dentro de la misma, sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado para el proceso. El valor incluye los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.
2.10	**FORMA DE PAGO**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos pagará al Contratista el valor del contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones y productos indicados en el ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS para cada uno de los objetivos específicos planteados en los documentos del proceso de selección, previo recibo a satisfacción del Supervisor del contrato. Bajo estas condiciones, el valor del contrato se pagará como se indica a continuación: **Primer pago:** Por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos: • INFORME OPERATIVO: Entregar mediante correo electrónico o medio físico el Informe en formato Word o pdf y la presentación del plan detallado de trabajo, el cronograma (formato Excel), metodología, hojas de vida de los profesionales que intervienen en el proyecto, previamente aprobadas por la supervision asignada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, los equipos de adquisición y procesamiento a utilizar, las características y flujogramas de adquisición, procesamiento, modelamiento e interpretación. • INFORME SOCIAL: Informe y presentación con las estrategias empleadas en las socializaciones realizadas y demás comunicaciones a autoridades locales o regionales y demás que sean necesarias. • INFORME DIAGNOSTICO DE INFORMACION: Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información geofisica, y un mapa de cobertura de la información. **Segundo pago:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos: • ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del treinta por ciento (30%) de la longitud total del contrato equivalente a 4.206,5 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar **Tercer pago:** Por el VEINTITRES POR CIENTO (23%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos: • ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del sesenta por ciento acumulado (60%) de la longitud total del contrato equivalente a 8.413,14 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar

		Cuarto pago: Por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos: • ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del cien por ciento acumulado (100%) de la longitud total del contrato equivalente a 14.022 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar **Quinto pago - Pago final:** Por el diecisiete por ciento (17%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos: • MODELO MAGNÉTICO-GRAVIMÉTRICO 3D: Informe del procesamiento del cien por ciento acumulado (100%) de la longitud total del contrato equivalente a 14.022 km, con generación del modelo magnético y gravimétrico. • INFORME DE INTERPRETACION REGIONAL Y RESIDUAL: Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico. • MODELO GEOLÓGICO-GEOFÍSICO 3D INTEGRADO E INFORME FINAL: modelo obtenido por inversión conjunta de los datos adquiridos con el informe de la interpretación de los datos procesados y de los modelos obtenidos, planteando zonas de prospectividad geotérmica: junto con el recibo de información en BIP-SGC - "TRANSMITTAL" de entrega de productos finales al BIP-EPIS. Si la información está incluida en el Manual de Entrega de Información Técnica del repositorio del Banco de Información Petrolera (BIP-EPIS) se deben acatar las indicaciones del manual de entrega cuando apliquen. **NOTA 1:** Para efectos de la retención y correspondiente pago que realiza la ANH del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) del Contratista, éste debe informar a la ANH previo y para el trámite de cada pago, el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en jurisdicciones diferentes a Bogotá D.C., con el fin de establecer la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo y el sitio donde se debe hacer el pago de este. **NOTA 2:** Para el trámite de los pagos el Contratista debe contar previamente con el VoBo del supervisor del contrato de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados. **NOTA 3:** La ANH pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos. **NOTA 4:** Si hay lugar a devolución de la factura o documento de cobro por ausencia del cumplimiento de los requisitos legales y/o contractuales, el término de los treinta (30) días calendario se contarán a partir del día siguiente de la radicación de la factura o documento de cobro cumplida con el lleno de los requisitos. **NOTA 5:** El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

		NOTA 6: Para la facturación aplica las retenciones a las que haya lugar por parte de la ANH. **NOTA 7:** Excepcionalmente por causas de fuerza mayor o caso fortuito la ANH pagará al contratista actividades parciales, siempre y cuando de dichas actividades desarrolladas se permita obtener y entregar el producto. El valor a pagar para dicha actividad será el que se haya definido por la entidad en el sondeo de mercado.
2.11	**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista será ejercida a través de la SUPERVISIÓN por parte del Ordenador del Gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 20967 del 23-12-2021 de la ANH expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. El Supervisor del contrato deberá ejercer sus funciones de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2.12	**OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA**	**GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Conocer a cabalidad el Pliego de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato, y las modificaciones si las hubiere, previo visto bueno del supervisor del contrato, éste último cuando corresponda de acuerdo con la etapa de ejecución en la que se encuentre el contrato. 3. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta, el Anexo Técnico y Económico, y el contrato. 4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo para tratar asuntos que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir Algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

		8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. 9. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo. 14. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato. 15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 17. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de

		cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 19. Dar cumplimiento a la aplicación del Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, y respeto de los sistemas integrados de gestión y calidad de la agencia y seguridad de la información , concordantes con el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1078 de 2015 y Decreto 2573 de 2014, así como el cumplimiento de la Constitución Nacional de 1991, Artículos 8, 40, 79, 80 y 81 del Decreto 2811 de 1974; de las Leyes 09 de 1974, 99 de 1993, 491 de 1999, Decreto N°4741/2005, Decreto 1609/2002 ; normas relacionadas con la gestión ambiental, uso de los recursos naturales, el transporte, el manejo de mercancías peligrosas, residuos sólidos, líquidos y la contaminación atmosférica y las demás normas que las rigen o modifiquen, cuando aplique. 20. Garantizar durante la ejecución del contrato, la preservación en su planta de personal respecto del número de trabajadores con discapacidad, y respecto de las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar para cada pago, la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación estará a cargo del supervisor del contrato. En el evento en que los porcentajes acreditados por el contratista para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. 21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 22. Tener a su disposición, los antecedentes, soportes, documentos y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios o adquisición de bienes contratados. Mantener los costos intangibles para el desarrollo de actividades tales como: salarios, combustible, reparaciones, transporte y suministros que el CONTRATISTA demanda para poder preparar el terreno, construcciones, estructuras físicas, alquiler de equipos, pagos por daños y en general, los gastos recurrentes para la operacionalización necesaria frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato. 23. Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo siempre y cuando sea autorizado por la supervisión y siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Para el efecto, el cambio o reemplazo del perfil deberá realizarlo el contratista en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del retiro del profesional que se pretende reemplazar. 24. Dar cumplimiento al impuesto temporal creado mediante Decreto 0175 de 2025 y regulado por la ANH mediante circular No. 006 del 2 de abril de 2025. El contratista tendrá en cuenta el costo y monto del impuesto dentro de su análisis de costos **OBLIGACIONES ESPECIFICAS-** **El contratista deberá cumplir a cabalidad con el ANEXO TECNICO ESPECIFICACICONES TECNICAS y las siguientes obligaciones:**

		1. Presentar un cronograma y programa detallado de trabajo (PDT) de ejecución del contrato, el cual es de estricto cumplimiento en todas sus partes, con relación a las diferentes etapas y términos que comprenden el cumplimiento y ejecución del objeto de este contrato, dichos documentos serán presentados al supervisor del contrato, y aprobados por ellos, máximo cinco (5) días después de la suscripción del acta de inicio. 2. Presentar antes de la suscripción del acta de inicio todos los documentos requeridos para tal fin, entre los que se encuentran las hojas de vida del personal mínimo requerido, las cuales deberán estar debidamente validadas y aprobadas por la supervision del proyecto. 3. Presentar actas o informes semanales al supervisor del contrato semanalmente donde se detallen las actividades necesarias para la ejecución de labores de campo a nivel de entidades públicas, municipales y demás que sean necesarias. 4. Tramitar y obtener por escrito, ante todas las autoridades correspondientes, los permisos (ambientales, sociales y técnicos) que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. 5. Ejecutar todas las acciones que razonablemente estén a su alcance para obtener, en el menor tiempo posible y en cumplimiento de la legislación nacional vigente, los permisos, concesiones y/o autorizaciones en caso de requerirlas. 6. Reunir la información geológica, geofísica, topográfica y demás que se considere necesaria para estudiar la viabilidad de los parámetros técnicos y si es necesario proponer la modificación según lo exijan las condiciones del área. Con base en esta información la supervisión de la ANH decidirá los parámetros técnicos finales. 7. Presentar informe con las actas de levantamiento de información en campo referente a datos de BM's, con el uso de tecnologías modernas equivalentes que complementen los vértices geodésicos o puntos de amarre, tales como GNSS diferencial (RTK/PPK) u otras metodologías, siempre que garanticen la precisión horizontal y vertical requerida para la adquisición, procesamiento y corrección de los datos gravimétricos y magnéticos. Estos métodos deberán ser socializados y contar con la aprobación de la supervisión. En todo caso, se sugiere que los valores de gravedad estén referidos al Sistema Gravimétrico Nacional de Referencia (SIGNAR) y al datum geodésico oficial MAGNA-SIRGAS.

		8. Cumplir con la Resolución 471 de 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia". 9. . Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá gestionar la entrega de la información digital adquirida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y al Banco de Información Petrolera (EPIS), conforme a las especificaciones establecidas en el manual vigente para la entrega de información técnica del EPIS. Dicha información deberá estar debidamente georreferenciada y su entrega se formalizará mediante el respectivo transmital de recibo emitido por la entidad." 10. Realizar un taller ("workshop") antes del inicio de la adquisición aerogeofísica de manera presencial dirigido al equipo de trabajo de la Vicepresidencia Técnica, donde el contratista mostrará su metodología de trabajo, el cronograma de actividades y los planes a utilizar en el proyecto. 11. Expedir certificación al supervisor del contrato donde consta que se cuenta con los equipos de adquisición de información los cuales deben Contar con las especificaciones del Anexo Técnico, en el momento oportuno para el cumplimiento contractual de cada una de las etapas que incluye el desarrollo del proyecto. 12. Certificar a la supervisión el mantenimiento periódico y reciente, y las calibraciones cuando haya lugar, de los equipos que utilizará el contratista, los cuales causarán las mínimas afectaciones ambientales y serán de última generación. 13. Garantizar durante la ejecución del contrato, la preservación en su planta de personal respecto del número de trabajadores con discapacidad, y respecto de las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar para cada pago, la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación estará a cargo del supervisor del contrato. En el evento en que los porcentajes acreditados por el contratista para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables 14. Entregar a la ANH y al EPIS la información digital de los productos generados definidos una vez haya finalizado el contrato en todas sus etapas (adquisición, procesamiento e interpretación), de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual De Entrega de Información Técnica del EPIS, vigente y

		debidamente geo referenciada, y realizar las respectivas correcciones hasta la obtención de la Constancia de Entrega a Satisfacción del EPIS. 15. Cumplir a cabalidad y en los tiempos estipulados en el cronograma de actividades, cada una de las fases del proyecto, según el alcance del objeto contractual, pues la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) no reconocerá “stand by” en ninguna circunstancia. 16. Recopilar información geocientífica relacionada con el tema y el área de interés. 17. Estimar la composición de las diferentes unidades y su distribución en el subsuelo a partir de la interpretación geológica-geofísica. 18. Estimar la geometría del basamento magnético y su respectiva profundidad 19. Estimar el gradiente geotérmico a partir de la inversión de datos gravimétricos y magnetométricos tomando en cuenta las propiedades de densidad y su relación con la conductividad térmica. 20. Entregar las imágenes y los mapas resultantes del presente proyecto, en formato TIFF y PDF de alta resolución. 21. Se realizarán informes de avance de las actividades e informe final del proyecto el cual debe enfocarse en la geología y la fiabilidad y eficacia de los datos. 22. Integrar la interpretación geofísica a la información geológica y geofísica histórica del área de trabajo. 23. Recopilar e integrar mediciones de densidad, susceptibilidad magnética, con el fin de mejorar la confiabilidad de los modelos y la precisión de las inversiones geofísicas. 24. Una vez finalizada la etapa de procesamiento de los datos aerogeofísicos el contratista deberá presentar un modelo geológico-geofísico 3D del área de estudio con su respectiva incertidumbre derivada del análisis de sensibilidad, así como las posibles anomalías detectadas que puedan corresponder a cuerpos intrusivos o subvolcánicos en la zona de estudio, y otras anomalías de que puedan ser de interés como recursos geotérmicos en la región. 25. Entregar una Base de Datos SQL Server el cual es un sistema de datos relacional donde se organiza la información por tablas o figuras que hacen parte de productos generados por la ejecucion contractual al igual que un Proyecto GIS,

		donde se consignen datos geográficos. Elaborar y entregar la base de datos SQL y archivo de copia de seguridad (backup) del proyecto los cuales deben contener toda la información recopilada y generada con compatibilidad para SQL Server Management Studio versión 19.0.2. Esta base de datos debe tener una versión de respaldo en formato Excel 2016 o más reciente. 26. Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio , el cronograma de actividades Y el plan de trabajo detallado. 27. Las demás que resulten aplicables al objeto propio del contrato.
2.13	**CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS**	Los proponentes deberán presentar su oferta en la Plataforma Transaccional SECOP II y a través de la cual se llevará a cabo el cierre del proceso y presentación de ofertas conforme a la fecha límite fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección por **CONCURSO DE MÉRITOS No. ANH-005-CM-2025.** La Agencia Nacional de Hidrocarburos advierte, que en virtud del Principio de Transparencia y Publicidad, solo tendrá en cuenta la información y documentos que los interesados en participar y los proponentes alleguen a través de la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el respectivo proceso de selección de contratistas, con excepción de los casos que por falla general o particular de la Plataforma SECOP II el proponente o la Entidad no puedan presentar o publicar, para lo cual, deberán atender lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en en el "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II. Para efectos de aplicación del "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II", la Agencia Nacional de Hidrocarburos dispone del correo electrónico: lizeth.ramirez@contratistas.anh.gov.co
2.14	**COMUNICACIÓN INTERACTIVA**	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH ha puesto a disposición el proceso en la página web de www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.
2.15	**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibirán a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma electrónico.
2.16	**PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTES DE ADENDAS**	En lo casos en que la Agencia Nacional de Hidrocarburos antes de la fecha límite para el cierre del proceso y presentación de ofertas llegase a expedir adendas, y el Proponente ya haya subido su oferta, éste deberá modificar o retirar su oferta para complementarla de acuerdo a las modificaciones advertidas en la adenda expedida, para lo cual, el Proponente deberá atender a lo señalado en la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2.17	**REGLAS DE SUBSANABILIDAD**	De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por el cual se modifica el parágrafo 1° y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se tiene: *"(…)*

		Parágrafo 1º. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.* *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.* *(…)* ***Parágrafo 3º.*** *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.* ***Parágrafo 4º.*** *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares."* El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"(…) Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"* Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: *"(…) De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la ANH, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término **preclusivo y perentorio** que al efecto les fije la ANH las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la oportunidad de solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. **NOTA**: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2.18	**HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**	La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma electrónico SECOP II del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**HABILITADA**". En caso contrario, se evaluará como "**NO HABILITADA**". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo complementan. Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para la verificación de la información y de los documentos. Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS**" para continuar en el proceso, serán calificadas y/o ponderadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Los factores de ponderación representarán un puntaje máximo de 100 Puntos.
2.19	**PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN, TRASLADO, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES**	Vencido el término de verificación de requisitos habilitantes, de evaluación y calificación de las ofertas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- conforme el término señalado en el cronograma electrónico del proceso publicará el informe de evaluación y dará traslado de este para que los proponentes subsanen los requisitos habilitantes no cumplidos y alleguen las observaciones que a bien consideren. En ejercicio del derecho a subsanar los requisitos habilitantes los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme lo señala el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, se podrán subsanar todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje (habilitantes) conforme lo señala el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-04), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Las observaciones presentadas al informe de evaluación deben presentarse directamente en la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el presente proceso de selección de contratistas.
2.20	**ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos adjudicará el contrato a la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, cuyo proponente haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje de la evaluación de los factores de ponderación. La adjudicación se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. El acto administrativo será notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos. Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno. El contrato debe firmarse por el adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

		Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección, quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección. Asimismo, la ANH podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En el evento anterior, la ANH, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente que se encuentre en orden de elegibilidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato. La ANH declarará desierto el proceso únicamente por **motivos o causas que impidan la escogencia objetiva** del CONTRATISTA, y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la ANH así lo exijan.
2.21	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	La ANH hará efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA en los eventos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA la ANH podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del presente Pliego de Condiciones Definitivo.
2.22	**MANIFESTACIÓN DE SI LA CONVOCATORIA PUEDE SER LIMITADA A MYPIMES**	De conformidad con lo establecido en el presupuesto del proceso y a su naturaleza, el proceso **NO** es susceptible de ser limitado a Mipyme, esto en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	Atendiendo a la naturaleza de los bienes y/o servicios y la cuantía del objeto a contratar, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adelantará el proceso de selección de contratistas a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**. La determinación de utilización de la modalidad de selección – Concurso de Méritos, se deriva del cumplimiento del mandato normativo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012.

		Lo anterior, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende, es de Consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
3.2	**JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	La modalidad de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación. De conformidad con la tipología contractual prevista en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento previsto en el Subsección 3, de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adelantará el proceso de selección de contratistas a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, atendiendo a la naturaleza de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar y a la cuantía del proceso, toda vez que se trata de estudios de evaluación y diagnóstico relacionados con la interacción del recurso hídrico con la transición energética; para lo cual se tendrá en cuenta al momento de ponderar las propuestas, elementos de calidad técnica determinados en experiencia del proponente y experiencia y formación académica del equipo de trabajo soportado en puntajes, así como apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres, conforme a las normas vigentes que regulan cada uno de los criterios y los señalados en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, anexos, formatos y demás documentos del proceso de selección de contratistas. La escogencia del contratista será el resultado del ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, para la cual, la oferta adjudicataria corresponderá a aquella que haya cumplido a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementan, y obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los elementos de calidad técnica, apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres. En virtud de lo anterior, no se tendrán en cuenta al momento de verificar y evaluar las propuestas, factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, ni factores diferentes a los contenidos en los documentos del proceso de selección de contratistas.
3.3	**TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO**	El contrato que resulte del presente concurso de méritos será de Consultoría, de acuerdo con la definición contenida en el artículo No. 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
4	**CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	
4.1	**IDIOMA**	La oferta, anexos, formatos y documentos que la complementan deben presentarse en idioma castellano. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
4.2	**VALIDEZ DE LA OFERTA**	Las ofertas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación. Por solicitud de la ANH, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.
4.3	**OFERTAS PARCIALES**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos no recibirá ofertas alternativas y/o parciales.

4.4	**CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**	Los PROPONENTES deben indicar en su OFERTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso del precepto legal o constitucional que ampara la reserva de la información o documento, se entenderá que la oferta y los documentos que la componen es pública y se publicará en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad que rige la actividad contractual del Estado y la función administrativa.
4.5	**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**	Los proponentes acompañaran con la OFERTA de la copia de la identificación tributaria - RUT con la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.
4.6	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**	Los proponentes acompañaran con su propuesta la fotocopia legible del documento de identidad del representante legal del proponente o integrante o quien haga sus veces. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de su pasaporte o de la cédula de extranjería, si tienen domicilio en el país.
5	**FASES DE SELECCIÓN**	
5.1	**CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Lay 1150 de 2007, los integrantes del Comité Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de **capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional** de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros. La verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional **NO OTORGAN PUNTAJE**. El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", y el resultado total de la verificación será como "**HABILITADO**" o "**NO HABILITADO**". Solo las propuestas que queden "**HABILITADAS**" en la verificación de requisitos habilitantes, serán objeto de evaluación de los factores de ponderación y del otorgamiento del puntaje que corresponda a cada factor, siempre y cuando la oferta cumpla con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de selección de contratistas. La Agencia Nacional de Hidrocarburos calificará, ponderará y otorgará un máximo de hasta **100 Puntos** a las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.	
5.2	**FASE I. VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** La Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para la verificación de la información y de los documentos. De acuerdo con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, será aquella que haya cumplido a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementan, y obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los elementos de calidad técnica, apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.	

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", y el resultado total de la verificación será como "**HABILITADO**" o "**NO HABILITADO**".

REQUISITO	INDICADOR DE VERIFICACIÓN	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica: Verificación de requisitos habilitantes jurídicos.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera y Organizacional: Verificación de requisitos habilitantes financieros y organizacionales.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica y de Experiencia: Verificación de requisitos habilitantes técnicos y de experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

5.3 **FASE II: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:** Solo las propuestas que queden "**HABILITADAS**" en la verificación de requisitos habilitantes, serán objeto de evaluación de los factores de ponderación y del otorgamiento del puntaje que corresponda a cada factor, siempre y cuando la oferta cumpla con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de selección de contratistas.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos calificará, ponderará y otorgará un máximo de hasta **100 Puntos** a las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del Proponente	28,5
Equipo Líder de trabajo	60
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas en situación de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYME	0,25
Total	**100**

5.4 **INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE:** La Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5.5 **EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ANH:** Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni la - AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH asume responsabilidad alguna. El PROPONENTE debe elaborar su OFERTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La OFERTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formarán parte integral del contrato

.

6	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
6.1	**ANÁLISIS DEL SECTOR**	Los criterios se fundamentaron en el sondeo de mercado radicado con No. 20252110131993 Id: 1725078 del 7 de febrero de 2025: El análisis económico se realizó con el costo de los siguientes productos: 1. Base de datos que contenga como mínimo: a. Los datos adquiridos tanto aerogravimétricos como aeromagnéticos b. Los datos procesados gravimétricos y magnéticos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouger completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente. c. Los datos interpretados para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin. 2. Informe final de adquisición y procesamiento del proyecto que contenga los siguientes capítulos: a. Recopilación de los antecedentes geológicos, geofísicos y topográficos a la adquisición de los datos, con las calibraciones, datos de la aeronave y todo lo relevante para el inicio de la operación. b. Informe de adquisición de todos los datos aéreos gravimétricos y magnéticos con un recuento de las operaciones realizadas para su adquisición. c. Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras. 2. Informe final de interpretación que contenga como mínimo: a. Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico. b. Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo. c. Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico. d. Presentación en perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados. 4. Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés. 5. Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español. 6. Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.
6.2	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**	

TÉCNICO	ANÁLISIS
Cambios tecnológicos	El objetivo es utilizar los avances científicos y tecnológicos relacionados con la adquisición de información aerogeofísica, que en los últimos años ha avanzado representativamente debido principalmente a los avances en software y en los equipos de registro.

Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos	Compañías nacionales y extranjeras con sede en Bogotá que realizan esta clase de trabajos
Especificaciones de calidad y tiempos de entrega	Las especificaciones mínimas requeridas del servicio y los tiempos de ejecución se detallan en el documento de estudios previos y más adelante en el pliego de condiciones del proceso contractual.
REGULATORIO	**ANÁLISIS**
Al objeto del Proceso de Contratación	Al objeto del proceso de contratación: A este proceso de contratación le aplica la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y aquellas normas civiles y comerciales que regulen el objeto.
Mercado del bien o servicio	Los proveedores en su mayoría son empresas del sector privado las cuales dentro del giro ordinario de sus negocios aplican normativa de derecho privado (comercial y civil), no obstante, como este proceso se encuentra enmarcado y regulado por los preceptos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los proveedores deben apegarse y seguir dichas preceptivas. No se identifican bienes relevantes en el sector
Normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones	Se considera como una actividad de bajo impacto ambiental, por lo tanto, no requiere de licencia para su ejecución.
NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS	Para el desarrollo de este tipo de proyectos no se cuenta con una Norma Técnica establecida.
Contexto Político	El servicio a contratar se encuentra dentro del sector de recursos minerales y energéticos, que continúa siendo una fuente de ingresos importante para el país, además de ser un aspecto de suma importancia para el autoabastecimiento energético de la Nación. Razón por la cual, políticas energéticas han sido claramente definidas en los Planes Nacionales de Desarrollo de

			los últimos gobiernos, pretendiendo promover el aumento de la economía en el país. Bajo los lineamientos del actual gobierno nacional es de suprema importancia la ejecución de proyectos que permitan el mayor conocimiento del subsuelo colombiano, principalmente en zonas con alto potencial geotérmico, las cuales deben aportar en el corto y mediano plazo parte de los recursos necesarios para la transición energética planteada en el país, manteniendo, en el marco del desarrollo sostenible y el respeto e inclusión de las comunidades, la estabilidad en la matriz energética de la nación.
6.3	**ESTUDIO DE LA OFERTA**	**¿QUIÉN VENDE?**	**ANÁLISIS**
		Empresas identificadas	• Geofields • Xcalibur Smart Mapping • SGL (Soluciones Geofísicas)
		¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS?	**ANÁLISIS**
		La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega	El proceso de producción del servicio se basa en la adquisición, procesamiento e interpretación de datos aerogeofísicos de gravimetría y magnetometría en el área propuesta por la ANH. Los datos y la información recolectada deben ser entregados en formatos digitales compatibles con diferentes programas informáticos para su visualización e interpretación (grid de datos). El fin del servicio es la obtención de datos geofísicos, para realizar una investigación del subsuelo con la que es posible interpretar características estructurales y litológicas. La ANH por haber desarrollado

		de los bienes o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio	varios procesos de esta índole (aerogeofísica) conoce la dinámica del mercado geofísico, los requerimientos técnicos del proceso y la calidad de los resultados que deben ser obtenidos.	
		Las Entidades Estatales deben entender la dinámica del mercado en lo que correspond e a la cadena de producción o distribución o suministro del bien o servicio	La ANH por haber desarrollado algunos procesos de esta índole conoce la dinámica del mercado de estos estudios, los requerimientos técnicos del proceso y la calidad de los resultados que deben ser obtenidos. De igual manera, se hace énfasis en que se requieren técnicas de adquisición aerogeofísica, que permitan extraer la información necesaria del subsuelo para realizar posteriormente una caracterización geofísica y geológica de las unidades de interés, con fines geotérmicos.	
		Identificar cuál y cómo es el proceso que sigue el bien hasta llegar al usuario final y el papel	Con relación al proceso que sigue el bien hasta llegar al usuario final, se aclara que es toda persona o empresa interesada en la exploración de recursos minero-energéticos que busca entender cómo es el subsuelo de nuestro territorio (entidades estatales o privadas). La información resultante de este proceso es almacenada en el Banco de Información Petrolera (EPIS) y es de carácter pública, lo que permite que cualquier usuario final la obtenga y la aplique a sus estudios.	

		que juegan los potenciales oferentes en esa cadena.		
		Análisis de Precios y comportamiento	Con el fin de tener un panorama actualizado de los costos que está manejando las compañías de adquisición geofísica para las diferentes actividades propuestas, la ANH, se realizó el sondeo de mercado con Radicado 20252110131993 Id: 1725078, del 07 de febrero de 2025, el cual tiene como objeto: “Adquirir, procesar, interpretar e integrar datos aerogeofísicos en áreas de interés de hidrógeno y en áreas de potencial geotérmico.”. Dicho sondeo de mercado fue publicado por parte de la ANH en la página web de la entidad, en la plataforma de SECOP, y además se remitió la invitación a diferentes compañías de adquisición aerogeofísica nacionales y extranjeras mediante el correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co. De dicho sondeo se recibió respuesta de 3 compañías. En la siguiente tabla se presentan los valores unitarios por actividad de cada área a trabajar, de las 3 propuestas recibidas.	

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	Geofields /Terraquest		Xcalibur	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información, y un mapa de cobertura de la información	1	Informe	$ 13.555.000,00	$ 13.555.000,00	$ 81.731.314,00	$ 81.731.314,00
	1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 8.767.000,00	$ 8.767.000,00	$ 16.346.262,00	$ 16.346.262,00
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	3304,80	kilómetro lineal	$ 985.700,00	$ 3.257.541.360,00	$ 845.803,00	$ 2.795.209.754,40
Informe de Adquisición Aero geofísica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 8.768.000,00	$ 8.768.000,00	$ 32.692.525,00	$ 32.692.525,00
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 8.670.000,00	$ 8.670.000,00	$ 57.211.920,00	$ 57.211.920,00
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 8.516.000,00	$ 73.558.182,00	$ 73.558.182,00
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 8.516.000,00	$ 32.692.525,00	$ 32.692.525,00
Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 9.522.000,00	$ 9.522.000,00	$ 32.692.525,00	$ 32.692.525,00
Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 15.760.000,00	$ 15.760.000,00	$ 72.650.057,00	$ 72.650.057,00
Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 21.312.000,00	$ 21.312.000,00	$ 108.975.085,00	$ 108.975.085,00
Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 32.150.000,00	$ 32.150.000,00	$ 108.975.085,00	$ 108.975.085,00
Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 19.518.000,00	$ 19.518.000,00	$ 36.325.028,00	$ 36.325.028,00
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 22.315.000,00	$ 22.315.000,00	$ 36.325.028,00	$ 36.325.028,00
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 9.715.000,00	$ 9.715.000,00	$ 49.038.788,00	$ 49.038.788,00
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 8.715.000,00	$ 8.715.000,00	$ 32.692.525,00	$ 32.692.525,00
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 8.750.000,00	$ 8.750.000,00	$ 65.385.051,00	$ 65.385.051,00
VALOR DEL PROYECTO				$ 3.462.090.360,00		$ 3.632.501.654,40
IVA				$ 657.797.168,40		$ 690.175.314,34
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 4.119.887.528,40**		**$ 4.322.676.968,74**

Tabla 2 Valores unitarios por actividad reportados por las compañías que enviaron respuesta al sondeo de mercado (Area-1: Sibundoy).

			Geofields /Terraquest		Xcalibur	
PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las caracteristicas de la información, y un mapa de cobertura de la información.	1	Informe	$ 13.555.000,00	$ 13.555.000,00	$ 113.732.298,00	$ 113.732.298,00
	1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 8.767.000,00	$ 8.767.000,00	$ 22.746.459,00	$ 22.746.459,00
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	5199,84	kilómetro lineal	$ 895.700,00	$ 4.657.496.688,00	$ 748.031,00	$ 3.889.641.515,04
Informe de Adquisición Aero geofísica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 8.768.000,00	$ 8.768.000,00	$ 45.492.919,00	$ 45.492.919,00
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 8.670.000,00	$ 8.670.000,00	$ 79.612.609,00	$ 79.612.609,00
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 8.516.000,00	$ 102.359.068,00	$ 102.359.068,00
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 8.516.000,00	$ 45.492.919,00	$ 45.492.919,00
Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 9.522.000,00	$ 9.522.000,00	$ 45.492.919,00	$ 45.492.919,00
Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 15.760.000,00	$ 15.760.000,00	$ 101.095.376,00	$ 101.095.376,00
Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 21.312.000,00	$ 21.312.000,00	$ 151.643.065,00	$ 151.643.065,00
Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 32.150.000,00	$ 32.150.000,00	$ 151.643.065,00	$ 151.643.065,00
Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 19.518.000,00	$ 19.518.000,00	$ 50.547.688,00	$ 50.547.688,00
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 22.315.000,00	$ 22.315.000,00	$ 50.547.688,00	$ 50.547.688,00
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 9.715.000,00	$ 9.715.000,00	$ 68.239.379,00	$ 68.239.379,00
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 8.715.000,00	$ 8.715.000,00	$ 45.492.919,00	$ 45.492.919,00
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 8.750.000,00	$ 8.750.000,00	$ 90.985.839,00	$ 90.985.839,00
VALOR DEL PROYECTO				$ 4.862.045.688,00		$ 5.054.765.725,04
IVA				$ 923.788.680,72		$ 960.405.487,76
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 5.785.834.368,72**		**$ 6.015.171.212,80**

Tabla 3. Valores unitarios por actividad reportados por las compañías que enviaron respuesta al sondeo de mercado (Area-2: Volcanes del sur).

En Colombia, el mercado de empresas de adquisición geofísica especializado en aerogravimetria y aeromagnetometria es muy limitado, por lo cual, se optó en realizar la invitación también a compañías extranjeras. Recibiendo respuesta a dicho sondeo de 3 compañías; y en este sentido, tener un buen muestreo por parte del mercado actual de compañías cuya actividad principal sea la adquisición de datos aerogeofísicos.

El análisis realizado fue por valor unitario de los datos presentados de las diferentes compañías calificadas, calculando el PROMEDIO, para posteriormente continuar con el cálculo de la desviación estándar y determinando el rango de análisis para cada ítem, incluyendo todos los valores, debido a que se contó con una muestra medianamente representativa del mercado. El ejercicio presupuestal se realizó retirando los valores que están a los extremos para calcular los costos unitarios del MEDIA ARITMETICA, MEDIA GEOMÉTRICA, y MEDIA ARMÓNICA. De estos cálculos y teniendo en cuenta los valores trabajados en procesos

similares, se seleccionó el análisis por Media Geométrica para presentar el presupuesto oficial para el proyecto.

El presupuesto oficial que incluye IVA para el proyecto es:

- $ **15.320.285.536**

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	Media Aritmética		Media Geométrica	
			CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las	1	Informe	$ 10.777.500,00	$ 10.777.500,00	$ 10.413.452,84	$ 10.413
	1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 9.383.500,00	$ 9.383.500,00	$ 9.363.225,94	$ 9.363
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	7067,60	Kilómetro lineal	$ 915.751,50	$ 6.472.165.301,40	$ 913.076,13	$ 6.453.256
Informe de Adquisición aerogeofísica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 14.384.000,00	$ 14.384.000,00	$ 13.242.356,29	$ 13.242
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 14.335.000,00	$ 14.335.000,00	$ 13.168.143,38	$ 13.168
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 71.779.091,00	$ 71.779.091,00	$ 71.757.039,65	$ 71.757
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 20.604.262,50	$ 20.604.262,50	$ 16.685.608,86	$ 16.685
Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 12.261.000,00	$ 12.261.000,00	$ 11.951.150,57	$ 11.95
Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico - geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 17.880.000,00	$ 17.880.000,00	$ 17.753.872,82	$ 17.753
Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 25.656.000,00	$ 25.656.000,00	$ 25.285.569,01	$ 25.285
modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 36.075.000,00	$ 36.075.000,00	$ 35.860.842,15	$ 35.860
Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 38.162.514,00	$ 38.162.514,00	$ 38.118.251,80	$ 38.118
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 33.162.514,00	$ 33.162.514,00	$ 33.011.374,40	$ 33.011
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 12.357.500,00	$ 12.357.500,00	$ 12.071.661,03	$ 12.071
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 20.703.762,50	$ 20.703.762,50	$ 16.879.435,87	$ 16.879
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 14.375.000,00	$ 14.375.000,00	$ 13.228.756,56	$ 13.228
				$ 6.824.061.945,40		$ 6.792.041
				$ 1.296.571.769,63		$ 1.290.483
				$ 8.120.633.715,03		**$ 8.082.536.**

Tabla 4. Análisis de valores finales para el contrato propuesto (AREA-1: Sibundoy).

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	Media Aritmética Vr Unitario	Media Aritmética Vr Total	Media Geométrica Vr Unitario	Media Geométrica Vr Total
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las	1	Informe	$ 10.777.500,00	$ 10.777.500,00	$ 10.413.452,84	$ 10.413.452
	1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 9.383.500,00	$ 9.383.500,00	$ 9.363.225,94	$ 9.363.225
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	6954,30	kilómetro lineal	$ 821.865,50	$ 5.715.439.246,65	$ 818.542,22	$ 5.692.388.163
Informe de Adquisición aerogeofísica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 14.384.000,00	$ 14.384.000,00	$ 13.242.356,29	$ 13.242.356
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 14.335.000,00	$ 14.335.000,00	$ 13.168.143,38	$ 13.168.143
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 86.179.534,00	$ 86.179.534,00	$ 84.647.119,03	$ 84.647.115
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 27.004.459,50	$ 27.004.459,50	$ 19.682.929,11	$ 19.682.92
Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 12.261.000,00	$ 12.261.000,00	$ 11.951.150,57	$ 11.951.150
Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 17.880.000,00	$ 17.880.000,00	$ 17.753.872,82	$ 17.753.872
Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 25.656.000,00	$ 25.656.000,00	$ 25.285.569,01	$ 25.285.563
modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 36.075.000,00	$ 36.075.000,00	$ 35.860.842,15	$ 35.860.842
Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 45.273.844,00	$ 45.273.844,00	$ 44.965.625,98	$ 44.965.625
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 26.157.500,00	$ 26.157.500,00	$ 25.873.731,85	$ 25.873.731
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 12.357.500,00	$ 12.357.500,00	$ 12.071.661,03	$ 12.071.661
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 52.746.459,50	$ 52.746.459,50	$ 52.245.336,06	$ 52.245.336
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 14.375.000,00	$ 14.375.000,00	$ 13.228.756,56	$ 13.228.756
				$ 6.120.345.543,65		$ 6.082.141.936
				$ 1.162.865.653,29		$ 1.155.606.967
				$ 7.283.211.196,94		**$ 7.237.748.904**

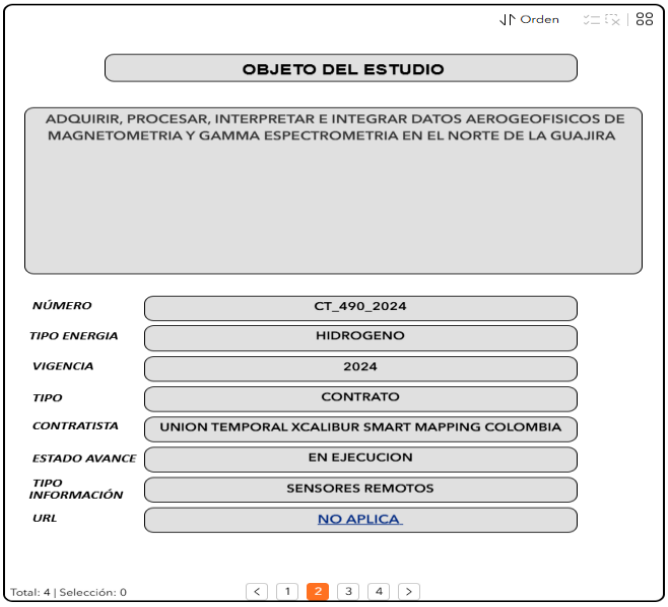
Tabla 5. Análisis de valores finales para el contrato propuesto (AREA-2: Volcanes del Sur).

6.4 ESTUDIO DE MERCADO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?	ANÁLISIS
Modalidad de selección del contratista.	Concurso de Méritos
Objeto del contrato y cantidad del bien o servicio – procesos anteriores	**Proyectos similares:** La ANH realizó tres proyectos, que tiene características similares al objeto del contrato planteado, correspondiente a: • **Contrato 483 de 2024.**



- **Contrato 490 de 2024**



			• **Contrato 539 de 2024**  La ANH principalmente ha contratado los servicios de adquisición de datos aerogeofísicos desde el año 2022, donde 3 corresponden a adquisición de datos aerogeofísicos del año 2024, específicamente a aerogravimetria y aeromagnetometria.
		Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el	Estos tipos de proyectos no requirieron de permisos y/o licencias ambientales para su ejecución, al ser un contrato que únicamente involucra una avioneta adquiriendo datos sin tener vínculo alguno con el suelo. Sin embargo, los anteriores procesos fueron ejecutados mediante licencias de softwares especializados en procesamiento sísmico y petrotécnico.

		desarrollo del proyecto	
		Vigencia de los contratos.	Los contratos por prestación de servicios de adquisición aerogeofísica anteriores han tenido una duración entre 4 y 9 meses.
		Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	Empresa Privada.
		Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	No se han impuesto sanciones
		Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores	En el marco de los contratos.
		Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	- Garantía de seriedad de la propuesta - Garantía de cumplimiento - Garantía obligaciones e indemnizaciones laborales, incluidos salarios, prestaciones sociales y demás compromisos de esta naturaleza. - Garantía de calidad de los servicios prestados - Garantía de responsabilidad civil extracontractual
		De Acuerdo con la consulta del registro de productores y bienes nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se identifican bienes relevantes en el sector.	

		 https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha efectuado el análisis técnico correspondiente, así como la trazabilidad de la información, con base en datos plenamente verificables.
6.5	**ANÁLISIS ECONÓMICO**	La ANH a través de la Vicepresidencia Técnica realizó la publicación del sondeo de mercado para la adquisición de datos aerogeofísicos, en la plataforma web de la entidad y en SECOP II. A partir de lo anterior y en atención a las ofertas recibidas como respuesta al sondeo de mercado, se realizó un análisis económico de las mismas para estimar un valor apropiado del proyecto. Presentaron propuestas las siguientes compañías: • GEOFIELDS • XCALIBUR SMART MAPPING • SGL (Soluciones Geofísicas) Con relación a los soportes que hacen parte de las respuestas recibidas durante el sondeo de mercado, se precisa que estos hacen parte integral del presente documento y serán incluidos como anexos. El mercado de empresas de adquisición, procesamiento e interpretación de información aerogeofísica en Colombia es muy limitado respecto a una muestra representativa, debido a esto, respondieron de manera efectiva cinco (3) empresas, Sin embargo, los resultados

del análisis de las ofertas recibidas mostraron poca dispersión, con valores entre 1 y 1.5 veces el valor estimado a partir del análisis histórico de proyectos similares realizados en la agencia. El análisis de las ofertas mediante la determinación de valores anómalos y cálculo de mediana para cada producto cotizado arrojó un valor de $ **15.320.285.536**. Para determinar el presente valor se realizó un análisis de desviación estándar y promedio para poder encontrar valores anómalos por producto cotizado, estos valores son apartados del estudio estadístico con el fin de no entorpecer el resultado final, seguido a este paso se procede a realizar el calculo de las medidas de tendencia central:

- **MEDIA ARITMETICA**
- **MEDIA ARMONICA**
- **MEDIA GEOMETRICA**

La media que más 6uj se ajusta a las necesidades económicas y financieras del proyecto es la GEOMETRICA, ya que nos arroja valores cercanos al comportamiento del gasto histórico relacionados con este objeto contractual, aparte también representa una muestra estadística certera y veraz ubicándose en valores medios de la muestra total recogida en el ejercicio del sondeo de mercado.

En el presente cuadro se muestra los valores arrojados según el estudio estadístico detallado anteriormente:

AEROGEOFISICA (Volcanes del sur-Sibundoy)	
Area-1 (Sibundoy)	$ 8.082.536.631,52
Area-2 (Volcanes del sur)	$ 7.237.748.904,38
TOTAL	**$ 15.320.285.535,90**

Los valores de la anterior tabla ya incluyen los valores de IVA.

En las tablas siguientes se presentan los valores totales de cotización para **el proyecto.**

- **AREA-1: SIBUNDOY**

			Geofields /Terraquest		Xcalibur		SGL	
PRODUCTO	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información, y un mapa de cobertura de la información	1	Informe	$ 13.555.000,00	$ 13.555.000,00	$ 81.731.314,00	$ 81.731.314,00	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
	1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 8.767.000,00	$ 8.767.000,00	$ 16.346.262,00	$ 16.346.262,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	3304,80	kilómetro lineal	$ 985.700,00	$ 3.257.541.360,00	$ 845.803,00	$ 2.795.209.754,40	$ 1.850.000,00	$ 6.113.880.000,00
Informe de Adquisición Aero geofísica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 8.768.000,00	$ 8.768.000,00	$ 32.692.525,00	$ 32.692.525,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 8.670.000,00	$ 8.670.000,00	$ 57.211.920,00	$ 57.211.920,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 8.516.000,00	$ 73.558.182,00	$ 73.558.182,00	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 8.516.000,00	$ 32.692.525,00	$ 32.692.525,00	$ 150.000.000,00	$ 150.000.000,00
Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 9.522.000,00	$ 9.522.000,00	$ 32.692.525,00	$ 32.692.525,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 15.760.000,00	$ 15.760.000,00	$ 72.650.057,00	$ 72.650.057,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 21.312.000,00	$ 21.312.000,00	$ 108.975.085,00	$ 108.975.085,00	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00

Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 32.150.000,00	$ 32.150.000,00	$ 108.975.085,00	$ 108.975.085,00	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 19.518.000,00	$ 19.518.000,00	$ 36.325.028,00	$ 36.325.028,00	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 22.315.000,00	$ 22.315.000,00	$ 36.325.028,00	$ 36.325.028,00	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 9.715.000,00	$ 9.715.000,00	$ 49.038.788,00	$ 49.038.788,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 8.715.000,00	$ 8.715.000,00	$ 32.692.525,00	$ 32.692.525,00	$ 60.000.000,00	$ 60.000.000,00
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 8.750.000,00	$ 8.750.000,00	$ 65.385.051,00	$ 65.385.051,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
VALOR DEL PROYECTO				$ 3.462.090.360,00		$ 3.632.501.654,40		$ 6.661.880.000,00
IVA				$ 657.797.168,40		$ 690.175.314,34		$ 1.265.757.200,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 4.119.887.528,40**		**$ 4.322.676.968,74**		**$ 7.927.637.200,00**

Tabla 6 Valores unitarios por actividad reportados por las compañías que enviaron respuesta al sondeo de mercado (Area-1: Sibundoy).

- **AREA-2: VOLCANES DEL SUR**

			Geofields /Terraquest		Xcalibur		SGL	
PRODUCTO	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información, y un mapa de cobertura de la información	1	Informe	$ 13.555.000,00	$ 13.555.000,00	$ 113.732.298,00	$ 113.732.298,00	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
	1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 8.767.000,00	$ 8.767.000,00	$ 22.746.459,00	$ 22.746.459,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	5199,84	kilómetro lineal	$ 895.700,00	$ 4.657.496.688,00	$ 748.031,00	$ 3.889.641.515,04	$ 1.350.000,00	$ 7.019.784.000,00
Informe de Adquisición Aero geofísica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 8.768.000,00	$ 8.768.000,00	$ 45.492.919,00	$ 45.492.919,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 8.670.000,00	$ 8.670.000,00	$ 79.612.609,00	$ 79.612.609,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00

		Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 8.516.000,00	$ 102.359.068,00	$ 102.359.068,00	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00	
		Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 8.516.000,00	$ 45.492.919,00	$ 45.492.919,00	$ 150.000.000,00	$ 150.000.000,00	
		Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 9.522.000,00	$ 9.522.000,00	$ 45.492.919,00	$ 45.492.919,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	
		Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 15.760.000,00	$ 15.760.000,00	$ 101.095.376,00	$ 101.095.376,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	
		Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 21.312.000,00	$ 21.312.000,00	$ 151.643.065,00	$ 151.643.065,00	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	
		Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 32.150.000,00	$ 32.150.000,00	$ 151.643.065,00	$ 151.643.065,00	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00	
		Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 19.518.000,00	$ 19.518.000,00	$ 50.547.688,00	$ 50.547.688,00	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00	
		Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 22.315.000,00	$ 22.315.000,00	$ 50.547.688,00	$ 50.547.688,00	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	
		Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 9.715.000,00	$ 9.715.000,00	$ 68.239.379,00	$ 68.239.379,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	
		Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 8.715.000,00	$ 8.715.000,00	$ 45.492.919,00	$ 45.492.919,00	$ 60.000.000,00	$ 60.000.000,00	
		Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 8.750.000,00	$ 8.750.000,00	$ 90.985.839,00	$ 90.985.839,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	

VALOR DEL PROYECTO		$ 4.862.045.688,00		$ 5.054.765.725,04	$ 7.567.784.000,00
IVA		$ 923.788.680,72		$ 960.405.487,76	$ 1.437.878.960,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$ 5.785.834.368,72**		**$ 6.015.171.212,80**	**$ 9.005.662.960,00**

Tabla 7 Valores unitarios por actividad reportados por las compañías que enviaron respuesta al sondeo de mercado (Area-2: Volcanes del sur).

Posteriormente se calculó el promedio y la desviación estándar por cada producto y se determinaron los rangos de máximos y mínimos de análisis para cada producto. Con esto, se procedió a realizar la corrección de valores externos de la desviación para cada producto.

AREA-1:SIBUNDOY

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	Geofields VALOR UNITARIO	Xcalibur VALOR UNITARIO	SGL VALOR UNITARIO	Promedio	Desviación Estándar	Prom – Dev (Lim Inferior)	Pro + Dev (Lim Superior)
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información, y un mapa de cobertura de la información	1	Informe	$ 13.555.000,00	$ 113.732.298,00	$ 8.000.000,00	$ 45.095.766,00	59505837,11	-$ 14.410.071,11	$ 104.601.603,11
	1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 8.767.000,00	$ 22.746.459,00	$ 10.000.000,00	$ 13.837.819,67	7739700,468	$ 6.098.119,20	$ 21.577.520,13
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	5199,84	kilómetro lineal	$ 895.700,00	$ 748.031,00	$ 1.350.000,00	$ 997.910,33	313730,5905	$ 684.179,74	$ 1.311.640,92
Informe de Adquisición 43erogeofísica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 8.768.000,00	$ 45.492.919,00	$ 20.000.000,00	$ 24.753.639,67	18818281,97	$ 5.935.357,69	$ 43.571.921,64
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 8.670.000,00	$ 79.612.609,00	$ 20.000.000,00	$ 36.094.203,00	38111428,35	-$ 2.017.225,35	$ 74.205.631,35
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 102.359.068,00	$ 70.000.000,00	$ 60.291.689,33	47668845,43	$ 12.622.843,90	$ 107.960.534,77
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 45.492.919,00	$ 150.000.000,00	$ 68.002.973,00	73378862,5	-$ 5.375.889,50	$ 141.381.835,50

Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 9.522.000,00	$ 45.492.919,00	$ 15.000.000,00	$ 23.338.306,33	1938 0976,96	$ 3.957.329,38	$ 42.719.283,29	
Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 15.760.000,00	$ 101.095.376,00	$ 20.000.000,00	$ 45.618.458,67	4809 1170,37	-$ 2.472.711,70	$ 93.709.629,04	
Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 21.312.000,00	$ 151.643.065,00	$ 30.000.000,00	$ 67.651.688,33	7286 8263,68	-$ 5.216.575,35	$ 140.519.952,01	
Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 32.150.000,00	$ 151.643.065,00	$ 40.000.000,00	$ 74.597.688,33	6683 8597,94	$ 7.759.090,40	$ 141.436.286,27	
Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 19.518.000,00	$ 50.547.688,00	$ 40.000.000,00	$ 36.688.562,67	1577 7661,34	$ 20.910.901,33	$ 52.466.224,00	
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 22.315.000,00	$ 50.547.688,00	$ 30.000.000,00	$ 34.287.562,67	1459 6525,72	$ 19.691.036,95	$ 48.884.088,39	
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 9.715.000,00	$ 68.239.379,00	$ 15.000.000,00	$ 30.984.793,00	3237 1452,54	-$ 1.386.659,54	$ 63.356.245,54	
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 8.715.000,00	$ 45.492.919,00	$ 60.000.000,00	$ 38.069.306,33	2643 6155,64	$ 11.633.150,69	$ 64.505.461,97	
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 8.750.000,00	$ 90.985.839,00	$ 20.000.000,00	$ 39.911.946,33	4458 7526,38	-$ 4.675.580,05	$ 84.499.472,72	

Tabla 8 *Corrección Valores Externos de la desviación.* (Area-1: Sibundoy).

AREA-2: VOLCANES DEL SUR

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	Geofields VALOR UNITARIO	Xcalibur VALOR UNITARIO	SGL VALOR UNITARIO	Promedio	Desviación Estándar	Prom - Dev (Lim Inferior)	Pro + Dev (Lim Superior)
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información, y un mapa de cobertura de la información	1	Informe	$ 13.555.000,00	$ 81.731.314,00	$ 8.000.000,00	$ 34.428.771,33	4105 9254,9	-$ 6.630.483,57	$ 75.488.026,24

			1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 8.767.000,00	$ 16.346.262,00	$ 10.000.000,00	$ 11.704.420,67	4066951,004	$ 7.637.469,66	$ 15.771.371,67	
		Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	51989,84	kilómetro lineal	$ 985.700,00	$ 845.803,00	$ 1.850.000,00	$ 1.227.167,67	543905,2116	$ 683.262,46	$ 1.771.072,88	
		Informe de Adquisición aerogeofisica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 8.768.000,00	$ 32.692.525,00	$ 20.000.000,00	$ 20.486.841,67	119696 90,27	$ 8.517.151,39	$ 32.456.531,94	
		Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 8.670.000,00	$ 57.211.920,00	$ 20.000.000,00	$ 28.627.306,67	253949 26,95	$ 3.232.379,72	$ 54.022.233,61	
		Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 73.558.182,00	$ 70.000.000,00	$ 50.691.394,00	365682 65,74	$ 14.123.128,26	$ 87.259.659,74	
		Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 8.516.000,00	$ 32.692.525,00	$ 150.000.000,00	$ 63.736.175,00	756783 43,78	-$ 11.942.168,78	$ 139.414.518,78	
		Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 9.522.000,00	$ 32.692.525,00	$ 15.000.000,00	$ 19.071.508,33	121099 62,52	$ 6.961.545,81	$ 31.181.470,85	
		Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 15.760.000,00	$ 72.650.057,00	$ 20.000.000,00	$ 36.136.685,67	316924 93,03	$ 4.444.192,63	$ 67.829.178,70	
		Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 21.312.000,00	$ 108.975.085,00	$ 30.000.000,00	$ 53.429.028,33	483000 37,73	$ 5.128.990,61	$ 101.729.066,06	
		Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 32.150.000,00	$ 108.975.085,00	$ 40.000.000,00	$ 60.375.028,33	422715 00,52	$ 18.103.527,82	$ 102.646.528,85	
		Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 19.518.000,00	$ 36.325.028,00	$ 40.000.000,00	$ 31.947.676,00	109201 18,54	$ 21.027.557,46	$ 42.867.794,54	

Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 22.315.000,00	$ 36.325.028,00	$ 30.000.000,00	$ 29.546.676,00	7016006,565	$ 22.530.669,43	$ 36.562.682,57	
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 9.715.000,00	$ 49.038.788,00	$ 15.000.000,00	$ 24.584.596,00	2134217 5,05	$ 3.242.420,95	$ 45.926.771,05	
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 8.715.000,00	$ 32.692.525,00	$ 60.000.000,00	$ 33.802.508,33	2566051 1,56	$ 8.141.996,77	$ 59.463.019,89	
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 8.750.000,00	$ 65.385.051,00	$ 20.000.000,00	$ 31.378.350,33	2998303 5,08	$ 1.395.315,25	$ 61.361.385,41	

Tabla 9 *Corrección Valores Externos de la desviación.* (Area-2: Volcanes del sur).

Por último, se realiza un análisis estadístico de los precios unitarios calculando media aritmética, media armonica y media geométrica para definir el valor total del proyecto.

AREA-1:SIBUNDOY

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	Media Aritmética		Media Geométrica		Media Armónica	
			CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información, y un mapa de cobertura de la información	1	Informe	$ 10.777.500,00	$ 10.777.500,00	$ 10.413.452,84	$ 10.413.452,84	$ 10.061.702,62	$ 10.061.702,62
	1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 9.383.500,00	$ 9.383.500,00	$ 9.363.225,94	$ 9.363.225,94	$ 9.342.995,68	$ 9.342.995,68
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	7067,60	kilómetro lineal	$ 915.751,50	$ 6.472.165.301,40	$ 913.076,13	$ 6.453.256.848,35	$ 910.408,57	$ 6.434.403.636,42
Informe de Adquisición aerogeofisica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 14.384.000,00	$ 14.384.000,00	$ 13.242.356,29	$ 13.242.356,29	$ 12.191.323,69	$ 12.191.323,69
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 14.335.000,00	$ 14.335.000,00	$ 13.168.143,38	$ 13.168.143,38	$ 12.096.267,88	$ 12.096.267,88
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 71.779.091,00	$ 71.779.091,00	$ 71.757.039,65	$ 71.757.039,65	$ 71.734.995,08	$ 71.734.995,08
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 20.604.262,50	$ 20.604.262,50	$ 16.685.608,86	$ 16.685.608,86	$ 13.512.230,44	$ 13.512.230,44
Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 12.261.000,00	$ 12.261.000,00	$ 11.951.150,57	$ 11.951.150,57	$ 11.649.131,39	$ 11.649.131,39

Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 17.880.000,00	$ 17.880.000,00	$ 17.753.872,82	$ 17.753.872,82	$ 17.628.635,35	$ 17.628.635,35	
Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 25.656.000,00	$ 25.656.000,00	$ 25.285.569,01	$ 25.285.569,01	$ 24.920.486,44	$ 24.920.486,44	
Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 36.075.000,00	$ 36.075.000,00	$ 35.860.842,15	$ 35.860.842,15	$ 35.647.955,65	$ 35.647.955,65	
Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 38.162.514,00	$ 38.162.514,00	$ 38.118.251,80	$ 38.118.251,80	$ 38.074.040,93	$ 38.074.040,93	
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 33.162.514,00	$ 33.162.514,00	$ 33.011.374,40	$ 33.011.374,40	$ 32.860.923,63	$ 32.860.923,63	
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 12.357.500,00	$ 12.357.500,00	$ 12.071.661,03	$ 12.071.661,03	$ 11.792.433,74	$ 11.792.433,74	
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 20.703.762,50	$ 20.703.762,50	$ 16.879.435,87	$ 16.879.435,87	$ 13.761.525,49	$ 13.761.525,49	
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 14.375.000,00	$ 14.375.000,00	$ 13.228.756,56	$ 13.228.756,56	$ 12.173.913,04	$ 12.173.913,04	
				$ 6.824.061.945,40		$ 6.792.047.589,51		$ 6.761.852.197,48	
				$ 1.296.571.769,63		$ 1.290.489.042,01		$ 1.284.751.917,52	
				$ 8.120.633.715,03		**$ 8.082.536.631,52**		**$ 8.046.604.115,00**	

Tabla 10. Análisis estadístico con precios unitarios calculando promedio y media aritmética (SIBUNDOY).

AREA-2: VOLCANES DEL SUR

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	Media Aritmética		Media Geométrica		Media Armónica	
			Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información, y un mapa de cobertura de la información	1	Informe	$ 10.777.500,00	$ 10.777.500,00	$ 10.413.452,84	$ 10.413.452,84	$ 10.061.702,62	$ 10.061.702,62
	1	Mapa (Base de datos y PDF)	$ 9.383.500,00	$ 9.383.500,00	$ 9.363.225,94	$ 9.363.225,94	$ 9.342.995,68	$ 9.342.995,68
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	6954,30	kilómetro lineal	$ 821.865,50	$ 5.715.499.246,65	$ 818.542,22	$ 5.692.388.163,85	$ 815.232,38	$ 5.669.370.532,58
Informe de Adquisición aerogeofisica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe	$ 14.384.000,00	$ 14.384.000,00	$ 13.242.356,29	$ 13.242.356,29	$ 12.191.323,69	$ 12.191.323,69
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos	$ 14.335.000,00	$ 14.335.000,00	$ 13.168.143,38	$ 13.168.143,38	$ 12.096.267,88	$ 12.096.267,88
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	1	Base de datos	$ 86.179.534,00	$ 86.179.534,00	$ 84.647.119,03	$ 84.647.119,03	$ 83.141.952,94	$ 83.141.952,94
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	1	Base de datos	$ 27.004.459,50	$ 27.004.459,50	$ 19.682.929,11	$ 19.682.929,11	$ 14.346.434,08	$ 14.346.434,08
Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	1	Informe (figuras)	$ 12.261.000,00	$ 12.261.000,00	$ 11.951.150,57	$ 11.951.150,57	$ 11.649.131,39	$ 11.649.131,39
Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	1	Informe	$ 17.880.000,00	$ 17.880.000,00	$ 17.753.872,82	$ 17.753.872,82	$ 17.628.635,35	$ 17.628.635,35
Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 25.656.000,00	$ 25.656.000,00	$ 25.285.569,01	$ 25.285.569,01	$ 24.920.486,44	$ 24.920.486,44
Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	1	Informe (figuras, mapas)	$ 36.075.000,00	$ 36.075.000,00	$ 35.860.842,15	$ 35.860.842,15	$ 35.647.955,65	$ 35.647.955,65

Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	$ 45.273.844,00	$ 45.273.844,00	$ 44.965.625,98	$ 44.965.625,98	$ 44.659.506,27	$ 44.659.506,27	
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	1	Informe	$ 26.157.500,00	$ 26.157.500,00	$ 25.873.731,85	$ 25.873.731,85	$ 25.593.042,15	$ 25.593.042,15	
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	1	Resumen	$ 12.357.500,00	$ 12.357.500,00	$ 12.071.661,03	$ 12.071.661,03	$ 11.792.433,74	$ 11.792.433,74	
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	1	Presentación	$ 52.746.459,50	$ 52.746.459,50	$ 52.245.336,06	$ 52.245.336,06	$ 51.748.973,60	$ 51.748.973,60	
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	1	Poster y artículo	$ 14.375.000,00	$ 14.375.000,00	$ 13.228.756,56	$ 13.228.756,56	$ 12.173.913,04	$ 12.173.913,04	
				$ 6.120.345.543,65		$ 6.082.141.936,45		$ 6.046.365.287,10	
				$ 1.162.865.653,29		$ 1.155.606.967,93		$ 1.148.809.404,55	
				$ 7.283.211.196,94		**$ 7.237.748.904,38**		**$ 7.195.174.691,65**	

Tabla 11. Análisis estadístico con precios unitarios calculando promedio y media aritmética (VOLCANES DEL SUR)

7 FASE I VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7	Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para el efecto los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
7	**CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato 1)** El Proponente presentará el "Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta", el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana. El "Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta" debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 2 Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.
7	**APODERADO** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

1.1.1.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

	Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. **1.1.1.2. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:** g) Nombre o razón social completa. h) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. i) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. j) Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. k) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. l) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. m) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. **1.1.1.3. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:** Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. **NOTA**: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: n) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. o) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso. p) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. q) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. a) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. r) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.
7.1.5	**PROPONENTES PLURALES "Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales"** El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato

	2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último. D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
7.1.6	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE** Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana. **NOTA:** Las copias allegadas deben estar completamente legibles.
7.1.7	**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (Formato 3)** **A. PERSONAS JURÍDICAS** El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales".

	Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **B. PERSONAS NATURALES** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **C. PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.
7.1.8	**SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.
7.1.9	**CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL** Cuando la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
7.1.1	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. El proponente singular o cada uno de los miembros del proponente plural deberán anexar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del “cierre del proceso y presentación de ofertas”. En caso de modificarse la fecha de cierre del

	proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la inicialmente establecida en el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección. El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección de contratistas cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.
7.1.1	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021** De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar con la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del: - Proponente persona natural. - Representante legal de la persona jurídica. - Representante legal del proponente plural y de cada una de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el proponente plural, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de procesos alimentarios.
7.1.1	**VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
7.1.1	**VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
7.1.1	**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012
7.1.1	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).
Las características de las Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	**DOCE POR CIENTO (12%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Valor asegurado Mipyme o emprendimientos y empresa de mujeres	Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Objeto y proceso	• La garantía debe señalar el objeto y número del proceso de selección de contratistas.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Arts. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	Mipymes: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
7.1.1	**PACTO DE TRANSPARENCIA** Con la firma de la "Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta", se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 2 Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
7.1.1	**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.
7.1.1	**PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS** Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

7.1.2 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

7.1.2 RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional"

7.1.2 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará la oferta económica en la sección ***"PROPUESTA ECONÓMICA"*** de la **Plataforma SECOP II** https://colombiacompra.gov.co/secop-ii y sobre la cual el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación, evaluación y revisión aritmética.

Para el diligenciamiento de la **PROPUESTA ECONÓMICA**, el proponente debe hacerlo en los campos habilitados en la **Sección – PROPUESTA ECONÓMICA** de la **Plataforma SECOP II**. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la verificación y evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre electrónico **PROPUESTA ECONÓMICA** dispuesto en la **Plataforma del SECOP** II para el presente proceso de selección de contratistas.

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, la **PROPUESTA ECONÓMICA** se compone de:

AREA-1: SIBUNDOY

CONCEPTO/PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL PRODUCTO CON IVA
Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información, y un mapa de cobertura de la información	1	Informe, mapa (Base de datos PDF)	
Subtotal Producto 1			**$ 23.534.247,75**

Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	7067,60Km	Kilometro lineal		
Subtotal Producto 2			**$**	**7.679.375.649,54**
Informe de Adquisición aerogeofísica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe		
Subtotal Producto 3			**$**	**15.758.403,98**
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos		
Subtotal Producto 4			**$**	**15.670.090,62**
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	**1**	Base de datos		
Subtotal Producto 5			**$**	**85.390.877,19**
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	**1**	Base de datos		
Subtotal Producto 6			**$**	**19.855.874,54**
Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	**1**	Informe (figuras)		
Subtotal Producto 7			**$**	**14.221.869,18**
Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.	**1**	Informe		
Subtotal Producto 8			**$**	**21.127.108,65**

Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	**1**	Informe (figuras, mapas)	
Subtotal Producto 9			**$ 30.089.827,12**
Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	**1**	Informe (figuras, mapas)	
Subtotal Producto 10			**$ 42.674.402,16**
Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	**1**	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)	
Subtotal Producto 11			**$ 45.360.719,64**
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	**1**	Informe	
Subtotal Producto 12			**$ 39.283.535,54**
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	**1**	Resumen	
Subtotal Producto 13			**$ 14.365.276,62**
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	**1**	Presentación	
Subtotal Producto 14			**$ 20.086.528,69**
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	**1**	Poster y articulo	
Subtotal Producto 15			**$ 15.320.285.536**

VALOR TOTAL	**$ 8.082.536.631,52**

AREA-2: VOLCANES DEL SUR

CONCEPTO/PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL PRODUCTO CON IVA

Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información, y un mapa de cobertura de la información	1	Informe, mapa (Base de datos PDF)		
Subtotal Producto 1			**$**	**23.534.247,75**
Vuelos de adquisición de datos de magnetometría y gravimetría	7067,60Km	Kilometro lineal		
Subtotal Producto 2			**$**	**6.773.941.914,98**
Informe de Adquisición aerogeofísica, informes de avance diario, semanal y mensual.	1	Informe		
Subtotal Producto 3			**$**	**15.758.403,98**
Base de datos con la información aerogeofísica cruda adquirida	1	Base de datos		
Subtotal Producto 4			**$**	**15.670.090,62**
Base de datos con el Procesamiento de los datos adquiridos con todas las correcciones realizadas hasta el cálculo de la Anomalía de Bouguer completa y las Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total respectivamente.	**1**	Base de datos		
Subtotal Producto 5			**$**	**100.730.071,65**
Base de datos con la interpretación de los datos adquiridos para el cálculo de las anomalías regionales y residuales, en cada uno de los algoritmos aplicados para tal fin.	**1**	Base de datos		
Subtotal Producto 6			**$**	**23.422.685,64**
Informe de procesamiento detallado de todos los datos adquiridos hasta las anomalías de Bouguer Total y Anomalías de la Intensidad Magnética de Campo Total con sus respectivas figuras.	**1**	Informe (figuras)		
Subtotal Producto 7			**$**	**14.221.869,18**
Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y	**1**	Informe		

magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.				
Subtotal Producto 8			**$**	**21.127.108,65**
Informe de la Interpretación geológica 2D y 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	**1**	Informe (figuras, mapas)		
Subtotal Producto 9			**$**	**30.089.827,12**
Inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar los rasgos geológicos y geofísicos más importantes con las anomalías de densidad y susceptibilidad magnética, indicando las zonas de interés geotérmico.	**1**	Informe (figuras, mapas)		
Subtotal Producto 10			**$**	**42.674.402,16**
Perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 2D y 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	**1**	Perfiles y mapas (base de datos y PDF)		
Subtotal Producto 11			**$**	**53.509.094,92**
Informe final de interpretación magnética y gravimétrica de la información adquirida y secundaria si es el caso.	**1**	Informe		
Subtotal Producto 12			**$**	**30.789.740,91**
Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés.	**1**	Resumen		
Subtotal Producto 13			**$**	**14.365.276,62**
Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español.	**1**	Presentación		
Subtotal Producto 14			**$**	**62.171.949,91**
Poster y artículo en inglés con los resultados más relevantes del proyecto.	**1**	Poster y articulo		
Subtotal Producto 15			**$**	15.320.285.536

VALOR TOTAL	$ 7.237.748.904,38

AEROGEOFISICA (Volcanes del sur-Sibundoy)	
Area-1 (Sibundoy)	$ 8.082.536.631,52
Area-2 (Volcanes del sur)	$ 7.237.748.904,38
TOTAL	**$ 15.320.285.536**

El proponente al momento de presentar su propuesta económica en la Plataforma SECOP II deberá tener en cuenta lo siguiente:

La oferta económica será la sumatoria del valor total de cada ítem. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos (Incluido IVA) para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de éstos. Al formular la oferta económica, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes normas tributarias vigentes.

SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas el proponente debe diligenciar en este componente en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems un número como valor. El total que resulte de la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos suman para la propuesta económica. Los valores señalados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente debe tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores ofrecidos deben incluir IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos adjudicará el contrato por el valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario, respetando los valores unitarios ofrecidos por este dentro de la misma, sin exceder el presupuesto oficial estimado por la entidad que para este caso asciende a la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y**

SEIS PESOS M/CTE. ($ 15.320.285.536)

El valor ofrecido debe incluir IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente documento.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ANH basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

La Agencia Nacional de Hidrocarburos no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como tampoco será responsable por la información que suministre cualquiera de los funcionarios o representantes a través de medios diferentes de la Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web de la Plataforma SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso de selección de contratistas.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta económica no están sujetos a reajuste alguno; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta al momento de la elaboración de su ofrecimiento los posibles incrementos económicos y riesgos monetarios. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

NOTA 3: Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en los estudios y documentos previos, la Entidad determina que la oferta adjudicataria es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación", el Comité Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones y allegue los documentos que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio no mayor a tres (3) días hábiles o como el término que se indique en el requerimiento, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual el proponente deberá allegar las explicaciones y los documentos que soporten y permita a la Entidad realizar el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

7.1.2	**MONEDA Y COSTOS DE LA PROPUESTA** Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.
7.2	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
7.2.1	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la ANH. **Personas Naturales Y Jurídicas, Nacionales O Extranjeras Con Domicilio En Colombia – Incluidas Universidades (Inscritas En El RUP)** Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente: Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado, el (los) certificado (s) de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre del Concurso de Méritos y encontrarse vigente y en firme. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los márgenes establecidos en cada indicador financiero y organizacional con información financiera reportada del año 2023 o 2024, según corresponda conforme a las notas 1, 2 y 3 de este mismo numeral, relacionadas a continuación De igual forma, para la verificación de requisitos de carácter financiero se tendrá en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 1:** Si para la fecha del cierre del proceso de selección y presentación de ofertas aún no se han cumplido los 5 días hábiles del mes de abril del presente año para la renovación del RUP que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme reportada de la vigencia 2023. **NOTA 2:** Si para la fecha del cierre del proceso de selección y presentación de ofertas ya se cumplieron los 5 días hábiles del mes de abril del presente año para la renovación del RUP que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Si a la fecha del cierre del proceso el proponente ya realizó el trámite de renovación del RUP antes del vencimiento del quinto día hábil, pero aún no ha adquirido firmeza, deberá acreditar dicha circunstancia y se le tendrá en cuenta la información vigente y en firme reportada de la vigencia 2024, siempre y cuando el documento adquiera firmeza.

NOTA 3: Si a la fecha del cierre del proceso el proponente ya realizó el trámite de renovación del RUP y ya adquirió firmeza se le tendrá en cuenta la información reportada de la vigencia de 2024.
En todo caso, la ANH atenderá a lo dispuesto en los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Personas Naturales Extranjeras Sin Domicilio En El País Y Las Personas Jurídicas Extranjeras Que No Tengan Establecida Sucursal En Colombia (No Inscritas En El RUP)

Con el fin de verificar la capacidad financiera de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el Balance General y el Estado de Resultados de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, más cercano a la vigencia 2024, si son sociedades nuevas avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal de la sociedad extranjera en la que se indique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la sociedad (proponente).

Si pertenece a un grupo empresarial, los estados financieros que debe aportar son los de la casa matriz debidamente firmados por quien corresponda y auditados con sus respectivas notas.

Deberán presentar Estado de situación financiera, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estados de flujos de efectivo y Notas a los estados financieros, acompañados de traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), Decreto 2650 de 1993, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, avalados con la firma de un Contador(a) Público con Tarjeta Profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañada de copia de cédula de ciudadanía.

Adicionalmente, este mismo Contador(a) deberá expedir un certificado, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información.

Para este caso es de obligatorio cumplimiento allegar la información que se detalla en Anexo - Resumen de cuentas del balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional– - personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP), debidamente suscrita por el representante legal y el contador, conforme se indicó con anterioridad.

1.1.2. Indicadores Financieros y Organizacionales

A continuación, se relacionan los requisitos habilitantes financieros de acuerdo con la información allegada por el Grupo de Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH.

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con la ANH. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

1.1.2.1. Indicadores de Capacidad Financiera –

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,7
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 58%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,40
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	30% del Presupuesto Oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez y el indicador de capital de trabajo.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.
Interpretación:

Indicador de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cubrir los gastos de intereses u obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente, luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo.

1.1.2.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual al 2%

Interpretación:

Rentabilidad del Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

1.1.2.3. Indicadores Financieros y De Capacidad Organizacional De Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional, jurídica, o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos antes señalados.

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se SUMAN las cifras de cada uno de los proponentes del consorcio, unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos, se calculan los indicadores solicitados. De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
La presente metodología se utilizará para el cálculo de indicadores, tanto en los indicadores de capacidad financiera como indicadores de capacidad organizacional de proponentes plurales. Con esta metodología se evaluará los indicadores que se calculan por medio de una división (Índice de Liquidez, Nivel de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo)

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Finalmente, y con esta metodología se evaluará los indicadores que se calcula por medio de una resta (Capital de trabajo)

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, podrán solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a solicitud de la Agencia puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

7.3 CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1 **EXPERIENCIA**. Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el "Formato 4 Experiencia del Proponente" y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 6.16.2 del ESET cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.
El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de sus subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El Proponente deberá acreditar experiencia específica en todas las temáticas relacionadas a continuación, en una o varias certificaciones de contratos ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP:

A. El Proponente deberá acreditar la experiencia con **certificaciones** de contratos ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP.

B. Estar registrada en el Registro único de Proponentes – RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios) hasta el tercer nivel. Debe acreditar el siguiente Código UNSPSC señalados en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	15	19	00	Geofísica
81	15	19	01	Estudios Geofísicos

81	15	19	02	Exploración Geofísica
81	15	19	04	Geofísica Aeromagnetica

C. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 4 – Experiencia del Proponente".

D. La sumatoria de los contratos deber ser igual al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en **SMMLV.**

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia solicitada.

E. El objeto y/o las obligaciones deben señalar actividades relacionadas con adquisición de datos aerogeofísicos y/o aeronaves tripuladas de ala fija.

F. Estar relacionados en el "Formato 4 Experiencia del Proponente" con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 4 Experiencia del Proponente". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

7.3.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Los contratos ejecutados que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el formato. No. 04 - Experiencia del proponente, de conformidad con la información registrada en el RUP.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
D. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos

	casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. H. La ANH no aceptará la experiencia adquirida en subcontratos. I. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. J. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
7.3.1.2	**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 6.16. del ESET: A. Contratante. B. Objeto del Contrato. C. Actividades ejecutadas. D. El alcance del objeto y/u obligaciones relacionadas con el objeto y/u obligaciones a contratar. E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 6.16. del ESET de forma expresa así se determine. F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 15.16.5 de forma expresa así se determine. G. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. I. El porcentaje de participación del integrante del Contratista Plural.
7.3.1.3	**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de la experiencia específica requerida, no se aceptarán subcontratos, entendidos como contratos derivados de un contrato principal celebrado con particulares o entidades estatales. Solo se reconocerá como válida la experiencia obtenida mediante la ejecución directa de contratos principales en los que el proponente haya actuado como contratista titular, responsable directo de la ejecución integral de las actividades objeto del contrato. Esta medida busca garantizar que el proponente cuente con la capacidad técnica y operativa comprobada para llevar a cabo el alcance del proyecto de manera independiente y con total control de los recursos y la calidad de las actividades realizadas.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

7.3.2 PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Proponente deberá presentar una tabla con el personal mínimo a contratar, dentro de la cual debe contener los perfiles líderes que serán evaluables (numeral 7.3.2.1), sin perjuicio del derecho a subsanar que le asiste por tratarse de un requisito habilitante.:
La dedicación de todos los perfiles será del 100% sin excepción.

7.3.2.1 PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - PERFILES LÍDERES (Evaluable)

Para el requisito de Personal del Equipo Mínimo de Trabajo Evaluable– Perfiles Líderes, la Agencia Nacional de Hidrocarburos verificará y evaluará las hojas de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia profesional, como: títulos pregrado, posgrados, tarjeta o matrícula profesional, certificados de vigencia y antecedentes profesionales y certificaciones de experiencia profesional general y relacionada; para los siguientes perfiles:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN %	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA INCLUIDA EN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL
Director del proyecto	1	Geólogo o Ingeniero de Petróleos o Ingeniero Electrónico, con Maestría en	100%	Mínimo 10 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) contratos de adquisición aerogeofísica, como

		Geofísica, o geofísico o profesional en cualquiera de las ramas de la Ingenieria.			supervisor o director o coordinador
Operador de Instrumento	1	Geólogo o Ingeniero Geólogo, o Físico o Matemático o Tecnólogo en electrónica o Geofísico o Ingeniero Geofísico o profesional en cualquiera de las ramas de la Ingenieria.	100%	Mínimo 3 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica en dos (2) contratos como operador de sistemas de adquisición de datos aerogeofísicos
Profesional en procesamiento de datos aerogeofísicos	1	Geólogo o Ingeniero Geólogo, o Físico o Matemático o Tecnólogo en electrónica o Geofísico o Ingeniero Geofísico o profesional en cualquiera de las ramas de la Ingenieria..	100%	Mínimo 5 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) contratos de procesamiento de datos aerogeofísicos
Piloto	2	Piloto de aeronave	100%	Mínimo 3 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica en dos (2) contratos como piloto de aeronaves en adquisición de datos aerogeofísicos.
Profesional Social	1	Sociólogo o Trabajador Social o comunicador social o psicólogo o profesional en ciencias políticas	50%	Mínimo 5 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica como profesional social en dos (2) contratos de adquisición de datos geofísicos.
Intérprete Geofísico	1	Geólogo o Ingeniero Geólogo, con Maestría en Geofísica, o Geofísico o Ingeniero Geofísico	50%	Mínimo 5 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica como intérprete en datos gravimétricos y magnéticos en dos (2) contratos

Reglas Para La Valoración De La Formación Académica Y Experiencia Mínima Del Equipo De Trabajo

La experiencia profesional será contabilizada de conformidad con lo establecido por la reglamentación vigente para cada una de las profesiones.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo siempre y cuando sea autorizado por la supervisión y siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Para el efecto, el cambio o reemplazo del perfil deberá realizarlo el contratista en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del retiro del profesional que se pretende reemplazar.

En la ejecución del contrato, si el consultor llega a solicitar el cambio de algunos de los miembros propuestos para el equipo de trabajo, este deberá ser autorizado por el supervisor del mismo, quien verificará que el personal propuesto cumpla con las mismas o mayores calidades que el propuesto, incluyendo los aspectos evaluables: En todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser remplazado ningún miembro del equipo de trabajo.

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como “criterio habilitante” y prerrequisito para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia legible del título profesional o del acta de grado.
- Copia legible del diploma de posgrado.
- Copia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales nacionales y/o domiciliados en Colombia que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión, para lo cual, deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta. Para profesionales extranjeros que prestaran sus servicios por fuera del territorio colombiano no se requerirá tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento al momento del cierre del presente proceso.

- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, el proponente puede acreditar la formación académica con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE- para lo cual pueden consultar el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf o, (ii) la convalidación correspondiente. Además, deben contar con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones.

 Certificados de experiencia y en caso de **requerirse** para complementar la información, sus documentos soporte. En caso de que los certificados no se encuentren en español, estos documentos deben estar traducidos al español por un traductor oficial siguiendo los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores (https://www.cancilleria.gov.co/tt_ss/traducciones-oficiales).

- Carta de compromiso del profesional de acuerdo con el “Formato 11 Carta de Compromiso del Profesional Ofrecido”. Cada una de las personas relacionadas en la propuesta deberá adjuntar una carta de compromiso (firmada), mediante la cual se comprometan a trabajar, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el presente estudio. Cuando el proponente como persona natural o representante legal de la persona jurídica participe como uno de los profesionales del grupo de trabajo, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de esta.

- Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.
- Si las certificaciones de experiencia fueron expedidas en el exterior, deben contar con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones.
- La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:
 - Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año).
 - Objeto y Actividades y/o funciones por cada uno de los cargos, roles o perfiles desempeñados que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.
 - Nombre y Nit de la empresa contratante.
 - Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
 - Número de identificación del contrato.
 -

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
b) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
c) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.
d) Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.
e) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
g) La ANH podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
h) Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona. No obstante, en relación con la experiencia requerida en proyectos y/o contratos, se establece que no será un impedimento aquellos periodos “traslapados”, es decir, se pueden acreditar varios proyectos y/o contratos durante un mismo periodo.
i) Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima, se deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniería a partir de la cual se computará la respectiva experiencia.
j) Para efectos de acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta cada régimen particular señalado por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva profesión.
k) No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la ANH, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

NOTA 1: El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: Un profesional no podrá ser propuesto o presentado por dos o más proponentes, so pena de que el requisito sea valorado como "No Cumple" y consecuencia de ello la propuesta como "No Habilitada"; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

7.3.2.2 PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - PERFILESLIDERESS (Evaluable)

Para el requisito de Personal o Equipo Mínimo de Trabajo – "Perfiles Líderes", la Agencia Nacional de Hidrocarburos verificará y evaluará las hojas de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia profesional, como: títulos pregrado, posgrados, tarjeta o matrícula profesional, certificados de vigencia y antecedentes profesionales y certificaciones de experiencia profesional general y relacionada; para los siguientes perfiles:

El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 5 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El "Formato 5 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural.

Perfil	Profesión	Cantidad	Experiencia
Intérprete Geofísico	Geólogo o Ingeniero Geólogo, con Maestría en Geofísica, o Geofísico o Ingeniero Geofísico	Uno (1)	Experiencia específica mínima de dos (2) contratos como intérprete en datos gravimétricos y magnéticos.
Profesional en procesamiento de datos aerogeofísicos.	Profesional en geología o Ingeniero Físico o Matemático o geofísico o profesional en cualquiera de las ramas de la Ingenieria.	Uno (1)	Experiencia específica mínima de cinco (2) contratos de procesamiento de datos aerogeofisicos.
Operador de Instrumento	Profesional en geología, Ingeniero Físico o Matemático o Tecnólogo en electrónica o geofisico. o profesional en cualquiera de las ramas de la Ingenieria.	Uno (1)	Experiencia especifica mínima de dos (2) contratos como operador de sistemas de adquisición de datos aerogeofisicos. .
Piloto	Piloto de aeronaves.	Uno (1)	Experiencia especifica mínima en dos (2) contratos como piloto de aeronaves en adquisición de datos aerogeofisicos

Las reglas para la valoración de la formación académica y experiencia mínima del equipo de trabajo señaladas en el numeral anterior, también se aplicarán para el requisito de Personal o Equipo Mínimo de Trabajo

El contratista deberá presentar para la firma del acta de inicio para revisión y aprobación de la ANH las hojas de vida y los soportes del Personal o Equipo Mínimo de Trabajo – "Perfiles". Igualmente, deberá dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato, tener contratado el 100% del Personal o Equipo Mínimo de Trabajo Perfiles Líderes y Perfiles Operativos para la Fase 1 del proyecto.

NOTA: Un profesional, técnico o asistencial no podrá ser presentado o postulado por dos o más adjudicatarios o contratistas para la ejecución de dos o más proyectos.

PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - PERFILES OPERATIVOS (No Evaluable)
Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos para el requisito de Personal o Equipo Mínimo de Trabajo – "Perfiles Operativos", por lo que NO se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:
El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 5 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
El "Formato 5 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural.
El Personal o Equipo Mínimo De Trabajo – "Perfiles Operativos", corresponde al siguiente

Perfil	Título Profesional	Posgrado	Experiencia profesional	Experiencia Específica	Cantidad
Procesador de datos aerogeofisicos junior 1	geólogo o Ingeniero geólogo o Físico o Matemático o geofísico o profesional en cualquiera de las ramas de la Ingenieria.	N/A.	Un (1) año de experiencia profesional	Un (1) año o 1 contrato como procesador de datos aerogeofisicos.	1
Procesador de datos aerogeofisicos junior 2	geólogo o Ingeniero geólogo o Físico o Matemático o geofísico o profesional en cualquiera de las ramas de la Ingenieria.	N/A	Un (1) año de experiencia profesional	Un (1) año o 1 contrato como procesador de datos aerogeofisicos	1

	Las reglas para la valoración de la formación académica y experiencia mínima del equipo de trabajo señaladas en el numeral anterior, también se aplicarán para el requisito de Personal o Equipo Mínimo de Trabajo – "Perfiles Operativos". El contratista deberá presentar para la firma del acta de inicio para revisión y aprobación de la ANH las hojas de vida y los soportes del Personal o Equipo Mínimo de Trabajo – "Perfiles Operativos". Igualmente, deberá dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato, tener contratado el 100% del Personal o Equipo Mínimo de Trabajo Perfiles Líderes y Perfiles Operativos. La ANH no aceptará profesionales que presten sus servicios por fuera del territorio colombiano, en consecuencia, deberán estar domiciliados o con residencia en Colombia. **NOTA**: Un profesional, técnico o asistencial no podrá ser presentado o postulado por dos o más adjudicatarios o contratistas para la ejecución de dos o más proyectos.
8.	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, CRITERIOS DE DESEMPATE**
8.1	**CRITERIO DE PONDERACIÓN** La Agencia Nacional de Hidrocarburos calificará, ponderará y otorgará un máximo de hasta **100 Puntos** a las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia del proponente.	40.5
Equipo de trabajo	48
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas en situación de Discapacidad	1
Emprendimientos empresas de mujeres	0.25
MIPYME	0.25
TOTAL	**100**

8.1.1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (40,5 Puntos)** **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos: **A.** El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 6.16.2 del presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar los criterios relativos a la ponderación de la experiencia del proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable, en términos de experiencia, los siguientes factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta, sobre un total de veinte y ocho punto cinco (40.5) puntos distribuidos de la siguiente manera: Para este caso, el proponente deberá anexar certificaciones que cumplan con los requisitos señalados para las condiciones de la experiencia habilitante, y claramente serán adicionales a las mínimas requeridas, de proyectos ejecutados.

Se asignarán 8.5 puntos, al primer certificado de experiencia adicional a la mínima habilitante y cinco puntos más por cada certificado adicional aportado hasta sumar veintiocho punto cinco (28.5) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE					
Proyectos y/o contratos ejecutados adicionales	1	2	3	4	5 o más
Puntaje	12.5	19.5	26.5	33.5	40.5

8.1.2 EQUIPO DE TRABAJO (48 Puntos)

Se asignará un puntaje máximo de hasta cuarenta y ocho (48) puntos, al proponente que acredite experiencia profesional específica adicional a la mínima exigida para los siguientes perfiles del equipo de trabajo para cada subproyecto, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA Y ESTUDIOS	CANTIDAD	PUNTAJE
Director del proyecto	1	Experiencia Adicional	2 contratos	5
			> 2 contratos	8
		Estudios Superiores	Especialización	2
			Maestría	5
			Doctorado	8
Interprete Geofisico	1	Experiencia Adicional	2 contratos	5
			> 2 contratos	8
		Estudios Superiores	Especialización	2
			Maestría	5
			Doctorado	8
Profesional en Procesamiento de datos aerogeofisicos	1	Experiencia Adicional	2 contratos	5
			> 2 contratos	8
		Estudios Superiores	Especialización	2
			Maestría	5
			Doctorado	8

El máximo puntaje para experiencia es de 8 puntos, y para estudios superiores de 8 puntos.
El puntaje de estudios superiores no es acumulativo. En el caso de que el profesional cuente con más de un estudio superior se da el máximo puntaje que otorgue. (Ejemplo: Tiene Especialización y Maestría, se otorga 5 puntos de Maestría)
Entonces, el máximo puntaje por perfil será de 16 puntos.
Se debe adjuntar el "Formato 11 Carta de Compromiso del Profesional Ofrecido" indicando su disponibilidad y compromiso de participar en el proyecto. No se pueden repetir profesionales en la misma propuesta o en las demás del componente del proyecto.

	Todos los títulos obtenidos en el exterior deben estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. La empresa oferente debe garantizar el compromiso y disponibilidad del profesional y asegurarse de que no está en otra oferta del mismo proponente o de otro proponente. Se debe adjuntar el "Formato 11 Carta de Compromiso del Profesional Ofrecido" indicando su disponibilidad y compromiso de participar en el proyecto. Si las certificaciones de experiencia fueron expedidas en el exterior, deben contar con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, el proponente puede acreditar la formación académica con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE- para lo cual pueden consultar el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version _3_vf49.pdf o, (ii) la convalidación correspondiente. Además, deben cumplir con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. La empresa oferente debe garantizar el compromiso y disponibilidad del profesional y asegurarse de que no está en otra oferta del mismo proponente o de otro proponente.
8.1.3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)** **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 10 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5 En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes (https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) definidos por la Entidad **Estatal** para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/02/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el caso de Proponentes Plurales, uno, varios o todos de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato sin perjuicio de incluir del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

6.19.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 Puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del "Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el "Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 Puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

	Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Agencia Nacional de Hidrocarburos únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el "Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", presente el "Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3.1. ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).
8.1.4	**VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 Punto)** La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará un (1) Punto del total del puntaje, al proponente que acredite el número mínimo de personas en situación de discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, de acuerdo con los siguientes requisitos: **1)** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. **2)** Acreditar el número mínimo de personas en situación de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 Punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad, señalados a continuación: **NOTA 1**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores en situación de Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

	NOTA 2: La Agencia Nacional de Hidrocarburos a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores en situación de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá allegar al supervisor, la documentación que así lo demuestre y éste a su vez la remitirá a la entidad. La reducción del número de trabajadores en situación de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
8.1.5	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)** La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 8 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará: **a.** Mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **b.** Mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador**, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

	NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
8.1.6	**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 Puntos)** La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1 Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
8.2	**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, la Agencia Nacional de Hidrocarburos durante la evaluación de las ofertas reducirá en dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.
8.3	**CRITERIOS DE DESEMPATE** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: **1)** **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 16.3 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. **2)** **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los

requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 9A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 9B Vinculación de personas en situación de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 9D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 9D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o** reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 9F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 9F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 9G Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 9H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior**, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas**.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, en desarrollo del proceso de contratación le sobrevenga causal alguna, previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo].

b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para este Proceso de Contratación.

c) Cuando un representante legal de una persona jurídica sea representante legal de otra sociedad y hayan presentado oferta para el Proceso de Contratación, ya sea en condición de proponente individual o plural.

	d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Disolución de la persona jurídica). e) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones. f) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. g) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta. h) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 5.2.1. del ESET. i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración. j) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley, o quienes participen en el proceso de contratación y hayan sido parte del equipo de trabajo que realizó los estudios y documentos previos de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar. k) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018). l) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato. m) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato. n) Cuando la propuesta de un Proponente Plural sea presentada desde un usuario SECOP II de uno de sus integrantes o diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda. o) Cuando el Proponente Plural modifique en el acuerdo consorcial o de unión temporal los porcentajes de participación de uno o algunos o todos sus integrantes. p) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación. q) No presentar la oferta económica en las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones. r) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y la Entidad no haya podido o sido posibles su convalidación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros los de carácter habilitantes. s) Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. t) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5 Nota 3 de este documento. u) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones. v) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones. w) Las demás previstas en la ley.
10.	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS**
10.1	**1. RIESGOS** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la ANH, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. **Ver "Anexo 2 Matriz de Riesgos"**

La Agencia Nacional de Hidrocarburos incluye en el **"Anexo 2 Matriz de Riesgos"** los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos

2. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El **"Anexo 2 Matriz de Riesgos"** en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de spor la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar a la Entidad y subirla para aprobación en la Plataforma SECOP II la Garantía de Cumplimiento dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del Contrato.</td><td>[Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de Ejecución del Contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual:</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td><td>cuatrocientos (400) SMMLV</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td>
</tr>
<tr>
<td>Información necesaria dentro de la póliza</td>
<td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td>
</tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado

de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En relación con el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, este protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente, cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Para el caso de contratos adjudicados por subproyectos o lotes o grupos, el valor del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual de cada uno de los contratos se definirá de acuerdo con las suficiencias previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, según corresponda.

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (Versión M-MACPC-14)** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Israel		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	49	NO
	Guatemala	SI	SI	52	NO
	Honduras	NO	SI	49	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - **www.anh.gov.co**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA